TOMO XIX — MONTEVIDEO, Martes 17 de Mayo de 1910 — Núm. 1364

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50
CAMPAÑA	
Por trimestre, adelantado	$ 2.10
EXTERIOR	
Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Decreto. Nombra á los miembros del Consejo de la Escuela Nacional de Artes y Oficios.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

DECRETO

Montevideo, Mayo 14 de 1910.

Debiendo procederse á la constitución del Consejo de la Escuela Nacional de Artes y Oficios;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para componer la citada Corporación los señores doctor Pedro Figari, Juan Domingo Lanza, Ladislao Rubio, Pedro Cossio, doctor Juan Vicente Algorta, Francisco E. Grafigna, Victor Paullier, César A. Dupónt.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Decreto. Facilidades á la exportación y reexportación de bovinos, embarcados para la Exposición Internacional de Agricultura á celebrarse en Buenos Aires.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 14 de 1910.

(Carpeta núm. 596).

El Presidente de la República, con el objeto de facilitar la concurrencia de nuestros ganaderos á la Exposición Internacional de Agricultura que se celebrará en Buenos Aires del 3 de Junio al 31 de Julio próximos,

DECRETA:

Artículo 1.o Los bovinos nacionales enviados á dicha exposición, no sufrirán, siempre que regresen á nuestro país dentro del término de los diez días siguientes á la terminación de aquélla, la cuarentena prescripta por el artículo 1.o del decreto de 22 de Julio de 1905, una vez que se justifique que han sido exportados exclusivamente con el referido objeto.

Art. 2.o Exceptúanse de esta franquicia los animales que hayan sido rechazados por las autoridades argentinas, los cuales se hallarán sujetos á las disposiciones del citado decreto, sin perjuicio de las demás medidas que se juzgare del caso adoptar, de acuerdo con el artículo 8.o del decreto de 29 de Enero de 1903.

Art. 3.o Para que sean admitidos libremente los bovinos á que se refiere el artículo 1.o, el importador deberá acreditar que son ellos los mismos enviados á la exposición, y exhibirá, imprescindiblemente, la boleta que conste que el animal ha sido expuesto en dicho concurso.

Art. 4.o Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Resolución. Llamamiento á propuestas para efectuar reparaciones en el edificio de la escuela rural núm. 2, de Puntas de Cebollatí (Minas).

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 14 de 1910.

(Carpeta núm. 909).

Vistos estos antecedentes sobre las reparaciones que son necesarias efectuar en el edificio que ocupa la escuela rural núm. 2 de Puntas de Cebollatí, departamento de Minas,

SE RESUELVE:

Pasarlos al Ministerio de Obras Públicas, á fin de que por el Departamento Nacional de Ingenieros se llame á propuestas para la ejecución de dichas obras, de acuerdo en un todo con los planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva y presupuesto acompañados.

Comuníquese á quienes corresponda.

Publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Resolución. Deniega el registro de la marca de comercio "Dos de Mayo", solicitado por los señores Seré y Cía.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 14 de 1910.

(Carpeta 557—1909).

Vistos: De acuerdo con el precedente dictamen fiscal y con lo fundamental del informe de la Cámara de Comercio, no se hace lugar al registro de la marca "Dos de Mayo", solicitado por los señores Seré y C.a, para distinguir comestibles, bebidas, yerba mate, te y café en general.

Comuníquese y devuélvase el expediente á la sección marcas de fábrica, etc., etc., para la reposición de sellos y demás efectos procedentes.

Publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Resolución. Dispónese el llamado á propuestas para llevar á cabo las reparaciones, etc., proyectadas en el edificio escolar de 1er. grado de la Colonia.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 14 de 1910.

(Carpeta 1416—1909).

Vistos estos antecedentes sobre reparaciones y ampliaciones á efectuarse en el edificio

que ocupa la escuela de 1er. grado del departamento de Colonia,

SE RESUELVE:

Que por el Departamento Nacional de Ingenieros, se llame á propuestas para la construcción de dichas obras, de acuerdo en un todo con los planos y presupuesto acompañados, formulados por la Inspección Técnica de Edificios Escolares.

Comuníquese á quienes corresponda y pase este expediente al Ministerio de Obras Públicas á sus efectos.

Publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 16 DE MAYO DE 1910.

1—Se autorizan las obras de construcción del edificio que ha de servir de asiento á la Comisaría de la 1.a Sección Urbana de San José, dentro de la suma de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500).

2—Se autoriza á la Jefatura de Soriano, para que dentro del margen de veinticinco pesos ($ 25.—), mande practicar las reparaciones que se hacen necesarias en el Cuerpo de Guardia y Cuarto de Banderas de esa repartición.

3—Se autoriza á la Intendencia M. de Artigas, para disponer de ciento ochenta pesos ($ 180.—), en la adquisición de material "Decauville."

4—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano, por la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.000.—), por concepto del alquiler de las casas ocupadas por las oficinas de la expresada repartición, Comisaría de Dolores y forraje suministrado.

5—Se nombra subcomisario de la policía volante de San José, cargo creado últimamente, al actual oficial inspector de la 1.a Sección, Jaime Pedragosa; en sustitución de éste al escribiente de la 1.a rural, Ramón Reyes, y en su reemplazo al teniente 2.o Antonio Peña.

6—Se dispone se libre orden de pago á favor de la Jefatura de Canelones, por la suma de setenta y dos pesos ($ 72.—), por concepto de suministro de forraje á la Comisaría de Pando, en los meses de Febrero, Marzo y Abril últimos.

7—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

8—Se resuelve que las obras de la Comisaría de la 23.a Sección, autorizadas por resolución del 6 de Septiembre de 1909, á la Jefatura de la Capital, se lleven á término de acuerdo con los planos adjuntos.

9—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Cerro Largo, por la suma de veintiún pesos con diez y ocho centésimos ($ 21.18), crédito del señor Cándido Monegal, por publicaciones é impresiones.

10—Se resuelve trasladar al subcomisario de la policía volante de San José, don Doroteo Oneto, á la 3.a Rural, y el de ésta Ricardo Foglio, á la subcomisaría volante.

11—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Salto, por la suma de ochenta y nueve pesos con treinta centésimos ($ 89.30), por concepto de materiales para alambrar la chacra de la Comisaría de la 4.a Sección.

12—Se autoriza á la Intendencia de San José, para abonar en concepto de gastos, la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.—), al señor Ricardo Farías, por servicios en la Inspección de Salubridad.

13—Se resuelve librar orden de pago á favor de ua Intendencia M. de Canelones, por la suma de mil quinientos setenta y dos pesos con setenta centésimos ($ 1572.70), para atender los trabajos que se efectúen en la villa de Pando.

14—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

15—Se acepta la renuncia del comisario de la 5.a Sección Rural de Paysandú, don José R. López, y se nombra en su reemplazo al subcomisario de la misma, Mariano Baygorría, y en lugar de éste al ciudadano Nicolás A. Araujo.

16—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por la suma de quince pesos con veinte centésimos ($ 15.20), reintegro de lo abonado al Inspector de Policías de Río Negro, teniente 2.o Telémaco Cabrera, por gastos de conducción de un demente á la Capital.

17—Se resuelve trasladar al subcomisario de la 4.a Sección de Treinta y Tres en el mismo carácter á la 5.a, y al de ésta, don Teodoro Machado, á la 4.a

18—Se resuelve que quede sin efecto el voto de la Junta E. Administrativa de Artigas, relativo á los gastos que se le originaron al señor Intendente; durante su estadía en la Capital.

19—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Treinta y Tres para invertir la suma de $ 150.00 en la instalación de un taller completo de carpintería y herrería, y para adquirir un servicio completo de exequías en la suma de $ 1.000.

20—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Intendencia M. de Canelones por la suma de cuatrocientos cuarenta y nueve pesos sesenta y ocho centésimos (449.68), parte de la destinada por el decreto respectivo para "Arreglo del Prado y Avenidas del mismo".

21—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

22—Se resuelve que la Dirección G. de Correos y Telégrafos, provea á la Jefatura de Treinta y Tres de tres aparatos telefónicos.

23—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Rocha por la suma de treinta y nueve pesos cincuenta y dos centésimos ($ 39.52), por concepto de fletes y pasajes.

24—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Carlisle, Crocker y Cía., por la suma de ciento sesenta y seis pesos ($ 166.—), importe de una máquina de escribir "Underwood", una mesa escritorio, una cinta para máquina, efectos suministrados á la Oficina Telegráfica de la Presidencia.

25—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Francisco Pértiga.

26—Se expide la carta.

27—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Enrique Silva.

28—Se expide la carta.

29—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de José Ramón Carrasco.

30—Se expide la carta.

31—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Rafael Galli.

32—Se expide la carta.

33-34—Orden de Pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de dos pesos diez centésimos ($ 2.10), reintegro de lo abonado al G. C. de Flores, Pedro Alzogaray, para gastos de regreso á su departamento, conduciendo un inválido.

35—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la gestión de varios vecinos de Soriano para que se proceda á la apertura de dos caminos.

36—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por la suma de veintidós pesos ($ 22.—), gastos originados en la conducción de un encausado hasta la Capital.

37—Se acepta la renuncia del comisario de Salubridad del Rosario (Colonia), don Alfredo Durañona, y se nombre en su reemplazo á Carlos María Jorcin.

38—Se resuelve declarar que no procede lo solicitado por la Comisión A. de San Jacinto, para que se deje sin efecto en esa localidad el cobro del impuesto de serenos.

39—Se dicta resolución en los antecedentes promovidos por don Alejandro R. Pesce, ex contador de la Junta E. Administrativa de Río Negro, para que se le exonere del pago de la suma de $ 111.39, que debía reintegrar á la Corporación Municipal.

40—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Flores, por la suma de once pesos diez centésimos ($ 11.10), gastos originados con motivo de la conducción de un procesado.

41—Se acepta la renuncia del oficial inspector de la 10.a sección de la Capital, don Arturo Larraya, nombrándose para reemplazarlo al escribiente de 1.a clase José Gatti; para este cargo al de 2.a, Duilio Queirolo, y en sustitución de éste, al ciudadano Isaías S. Bertrand.

42—Se resuelve declarar cesante al farmacéutico de la Jefatura de la Capital, don Evaristo Cima.

43—Orden de pago por quinientos pesos ($ 500.—), á favor de la Compañía de Aguas Corrientes, por la subvención correspondiente al mes de Abril ppdo.

44—Orden de pago por doscientos ochenta y dos pesos con noventa y seis centésimos ($ 282.96), á favor del Ferrocarril Midland por pasajes en Diciembre ppdo.

45—Orden de pago por setenta y ocho pesos con ocho centésimos ($ 78.08), á favor de la Usina Eléctrica, por luz suministrada en Febrero ppdo.

46—Orden de pago por cincuenta y tres pesos con ochenta y nueve centésimos ($ 53.89), á favor del Ferrocarril Norte del Uruguay, por pasajes en Diciembre ppdo.

47—Orden de pago por mil trescientos quince pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 1315.88), á favor del Ferrocarril Central del Uruguay, por pasajes en Octubre ppdo.

48—Orden de pago por mil cuarenta y un pesos con once centésimos ($ 1041.11), á favor del Ferrocarril Central del Uruguay, por pasajes en Noviembre ppdo.

49—Orden de pago por ochenta y nueve pesos ($ 89.—), á favor de la Compañía de Aguas Corrientes, por servicio de agua y composturas en Marzo ppdo.

50—Orden de pago por cuatrocientos tres pesos con veinticinco centésimos ($ 403.25), á favor de la Jefatura Política de Rocha, por manutención de personal de refuerzo en Marzo ppdo.

51—Se acepta la renuncia presentada por el auxiliar de la Secretaría de los Asilos Maternales núms. 1, 2 y 3, don Antonio Olascoaga.

52—Se aprueba la propuesta hecha por la Comisión Nacional de Caridad, á favor de la señora Eulogia Figueredo, para desempeñar con calidad de interino el cargo de partera del Hospital de Caridad, en lugar de la señora Julia E. de Facio que se jubiló.

53—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección de Correos á favor de don Juan Colisigno, para desempeñar con calidad de interino, el cargo de auxiliar de carteros en lugar de don Basilio Raffo que renunció.

54—Se declara cesante al auxiliar de carteros don Pedro Amato, por haber hecho abandono del puesto, y se nombra en su reemplazo, con calidad de interino, á don Ignacio Palmoroli.

55—Se declara cesante al auxiliar de carteros don José M. Castro, por haber hecho abandono del puesto, y se nombra en su

reemplazo, con calidad de interino, á don Oscar Garabento.

56—Se concede permiso con carácter precario al señor Pedro Hors, para construir varias líneas telefónicas en los departamentos de Soriano y Río Negro.

57—Se nombra Comisario General para la Exposición Internacional de Higiene á celebrarse en Buenos Aires, al señor Miguel Becerro de Bengoa.

58—Decreto aceptando la invitación hecha por la Legación de Bélgica al Gobierno, para que se haga representar en el 2.o Congreso de Higiene Alimenticia, y en el Congreso Internacional de enfermedades profesionales á celebrarse en Bruselas, y designando al doctor Justo F. González, Delegado en dichos congresos.

59—Se manda expedir el decreto á que se ha hecho referencia.

60—Orden de pago por trescientos pesos ($ 300.—), á favor del señor Miguel Becerro de Bengoa para atender gastos durante el tiempo que desempeñe el cargo de Comisario General en la Exposición á realizarse en Buenos Aires.

61—Se manda remitir con mensaje á la Asamblea General, el expediente relativo á la expropiación de un terreno destinado á parque público en Pando.

62—Mensaje á que se refiere el número anterior.

63—Se declara personería jurídica, al "Círculo Napolitano".

64—Se autoriza á la Jefatura Política de la Capital para aceptar en nombre del Estado, la donación de una parcela de terreno en la Barra de Santa Lucía, hecha por el señor Luis Supervielle, á nombre de su señora madre.

65—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Trabucati y Cía., por la suma de catorce pesos cuarenta centésimos ($ 14.40), importe de los efectos suministrados á la Fiscalía de Policías.

66—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la petición de varios vecinos de Nueva Palmira, para que se deje sin efecto la información judicial establecida como medio de justificar la población mantenida y el cultivo continuado de los terrenos.

67—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Flores, relativos á la petición de varios vecinos solicitando la suspensión del término fijado para el retiro de animales de las chacras del ejido de Trinidad.

68—Se manda expedir carta de ciudadanía á José Rodríguez.

69—Carta de ciudadanía.

70—Se manda expedir carta de ciudadanía á Emilio Martínez.

71—Carta de ciudadanía.

72—Se manda expedir carta de ciudadanía á Enrique Jones Brown.

73—Carta de ciudadanía.

74—Se manda expedir carta de ciudadanía á Miguel Caniellas.

75—Carta de ciudadanía.

76—Se manda expedir carta de ciudadanía á Anaurelino Manuel de Castro.

77—Carta de ciudadanía.

78—Se manda expedir carta de ciudadanía á Tamarino Gayer do Nascimento.

79—Carta de ciudadanía.

80—Se manda expedir carta de ciudadanía á José Serra.

81—Carta de ciudadanía.

82—Se manda expedir carta de ciudadanía á Manuel Saiz Alvarez.

83—Carta de ciudadanía.

84—Se manda expedir carta de ciudadanía á Hilario Pereira.

85—Carta de ciudadanía.

86—Se manda expedir carta de ciudadanía á Pedro García.

87—Carta de ciudadanía.

88—Se manda expedir carta de ciudadanía á José Fagnani.

89—Carta de ciudadanía.

90—Se manda expedir carta de ciudadanía á Antonio Ramírez.

91—Carta de ciudadanía.

92—Se manda expedir carta de ciudadanía á Juan Cipriano.

93—Carta de ciudadanía.

94—Se manda expedir carta de ciudadanía á Francisco Scavino.

95—Carta de ciudadanía.

96—Se manda expedir carta de ciudadanía á Luis Duperret.

97—Carta de ciudadanía.

98—Se manda expedir carta de ciudadanía á Nicolás Arogna.

99—Carta de ciudadanía.

100—Se manda expedir carta de ciudadanía á Francisco Brun.

101—Carta de ciudadanía.

102—Se manda expedir carta de ciudadanía á Fabián Sicard.

103—Carta de ciudadanía.

104—Se manda expedir carta de ciudadanía á Vicente Russo.

105—Carta de ciudadanía.

106—Se manda expedir carta de ciudadanía á Rosario Passanante.

107—Carta de ciudadanía.

108—Se dicta resolución en el sumario instruído al comisario de la 3.a sección del departamento de Tacuarembó, teniente Benito Segovia.

109—Se dicta resolución en el sumario instruído al comisario de la 5.a sección de Tacuarembó, don Juan G. Urrutia.

110—Se acepta la renuncia de don Agustín J. Rodríguez, comisario de la 4.a sección de Tacuarembó, y se nombra en su reemplazo al de la 11.a sección don Victoriano Cardozo y Ferráz, y para sustituir á éste á don Francisco N. Vieira.

111—Se acepta la renuncia del comisario de la 5.a sección de Tacuarembó, don Juan G. Urrutia, y se nombra en su reemplazo á don Carlos Guimaraes.

112—Se dicta resolución en el sumario instruído al comisario de la 4.a sección de Tacuarembó, don Agustín Rodríguez.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General del Uruguay en Alemania—Trasmite un pedido de dos partidas de nacimiento solicitadas al Consulado en Bremen.—Para la resolución que corresponda, se pasa al Ministerio del Interior y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Suecia, Noruega y Dinamarca.—Solicita varios números del Diario Oficial que no ha recibido.—Con calidad de devolución, se pasa á la Administración del Diario Oficial, á los efectos consiguientes y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Cardiff—Remite los cuadros demostrativos del movimiento comercial y de navegación habido entre ese puerto y los de la República durante los años de 1908 y 1909.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Suiza.—Solicita varios números del Diario Oficial, que no le han sido remitidos.—Con calidad de devolución, se pasa la nota á la Administración del Diario Oficial á los fines solicitados y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma—Envía un recorte referente á Crónicas Agrarias publicado en el diario de esa Capital, *Il Corriere d'Italia.*—Con el recorte impreso se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Liorna—Informa sobre los detalles de construcción del crucero griego "Jorge Averof" y su reciente botadura.—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina para su conocimiento y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Remite un proyecto del señor Pelayo Yza para fundar en el país una colonia agrícola.—Para la resolución que corresponda, se remiten al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública los impresos y documentos anexos con transcripción de la precedente nota, y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma—Envía un artículo publicado en *La Tribuna* de esa ciudad, por el abogado Alfredo Fabrizi, relativo á la cuestión de precedencia del matrimonio civil.—Con transcripción de esta nota, se remite al Ministerio del Interior el adjunto recorte impreso, y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Suiza—Comunica que el Consejo Nacional de Berna ha elegido presidente de la Confederación Suiza, por el año 1910, al señor Roberto Contesse, jefe del Departamento de Finanzas.—Se acusa recibo.

—Consulado G. del Uruguay en Francia—Envía una nota para la Comandancia de Marina agradeciendo el envío de la nómina de las personas fallecidas y salvadas en el naufragio del vapor "Colombia".—Por Secretaría se remite á la Comandancia de Marina el adjunto oficio, y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Informa sobre el invento del señor Augusto Fagot, de Nueva York, para el transporte de frutas en cámaras frigoríficas.—Se acusa recibo y se manda publicar.

—Consulado General del Uruguay en Huelva—Remite los informes sanitarios y demográficos de esa ciudad correspondientes á Noviembre y Diciembre de 1909.—Se remiten al Consejo Nacional de Higiene las adjuntas informaciones demográficas y sanitarias, y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Cuarahy—Remite un giro por la suma de veintiseis pesos con setenta centésimos ($ 26.70), importe de la renta recaudada durante el mes de Abril ppdo.—Se remite al Ministerio de Hacienda el giro acompañado y se avisa

—Consulado del Uruguay en Nápoles—Envía la lista de precios corrientes que rigieron en esa ciudad durante el mes de Marzo último.—Se remiten á la Oficina del Trabajo las adjuntas listas de precios corrientes y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Acompaña los boletines sanitarios y epizoóticos correspondientes al mes de Febrero último.—Se remiten donde corresponde los boletines anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Toulouse—Da cuenta del movimiento administrativo habido en ese Consulado durante el año de 1909.—Se acusa recibo.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Dirección General de Aduanas—Solicitud de los señores C. González Moreno y Moliner, sobre derechos de Aduana.

—Contaduría General — Comandancia de Marina solicitando el pago de $ 160, para abonar varias cuentas.

—Idem idem—Nota del Ministerio de Guerra y Marina, disponiendo reforzar el rubro "Carbón y artículos navales", con $ 6.000.

—Idem ídem—Sobre refuerzo del rubro "Eventuales de Guerra y Marina" con $ 29.900, y pasajes fluviales y terrestres con $ 5000.

Idem ídem—Menores del jubilado Manuel Cenetti, solicitando traspaso de cédula y pensión.

—Ministerio de Obras Públicas—Bernini, Bonora y C.a, solicitando despacho libre de derechos de Aduana.

—Dirección General de Aduanas — Nota de la Dirección General de Impuestos Directos, sobre despacho libre de derechos, de 10 cajones con 100 resmas papel.

—Contaduría General—Expediente de doña Cruz Soto de Moreira, sobre pensión.

—Contaduría General —Juan C. Aycardi, por jubilación.

—Ministerio del Interior—Nota de la Dirección de Avaluaciones, pidiendo se ordene al Agente Fiscal de Minas inicie la gestión á fin de que se le dé posesión de una fracción de campo heredada por el Fisco de don Pío Ruiz.

—Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Nicolás Solari, por infracción de la ley de vinos.

—Dirección General de Aduanas—Solicitud de la Compañía Liebig's, por despacho libre de derechos.

—Contaduría General—Notas de la Dirección General de Impuestos Directos, pidiendo que el señor Enrique Munilla se haga cargo de la Administración de Rentas de Soriano, previo inventario.

—Ministerio de Obras Públicas—Consejo de Administración del Puerto, por autorización para contratar con la casa Schneider y C.a la construcción de un pabellón.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expedientes caratulados "Mejoras en aparatos para la destrucción de langostas é insectos en general" de propiedad del señor Ramón Urrutia.

—Marca "Crema Helada", de propiedad de los señores Eduardo Rey O' Shanahan y Cía.

—Oficina de Avaluaciones—Antecedentes sobre donación al Tesoro Escolar de un terreno que posee el Consejo Penitenciario, situado en la calle República esquina Estrella.

—Contaduría General — Presupuesto del Museo Nacional y del Histórico, correspondiente al mes de la fecha.

—Contaduría General y Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución por la cual se manda vertir en la Tesorería de esa Corporación, la suma de $ 95.02, proveniente de una multa impuesta á la mujer María Trifiglio por ejercicio ilegal de la profesión de partera.

—Ministerio de Obras Públicas—Para que se sirva recabar informe del Departamento N. de Ingenieros, pasa un escrito de los señores Bonova, Bernini y Cía., pidiendo se declare habilitado para hacer funcionar una fábrica de tejidos que funcionará en el paraje denominado "Flor de Maroñas".

—Se expide un pasaje solicitado por la Oficina de Pesas y Medidas á favor del señor Cristóbal Carbonell y Vives, contrastador del Departamento de Florida.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente caratulado "Mejoras en aparatos para destruir acridio y animales dañinos en general" de propiedad del señor Celedonio Cinca.

—Cámara de Comercio y Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Notas transcribiendo la resolución por la cual desestímase el registro de inscripción de la marca "2 de Mayo", solicitado por los señores Seré y Cía.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo de los anales de la Sociedad de Horticultura de la Haute Garonne y el Boletín mensual del Sindicato Central de Agricultores de la misma.

—División de Agricultura—Nota comunicando haberse concedido la licencia solicitada por el empleado señor J. Puig y Nattino.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo del Boletín trienal sobre la "Situation de L'Enseignement Vétérinaire" de Bélgica.

—Universidad—Nota acusando recibo á la suya, por la cual comunica la designación de los doctores Ricardo J. Areco y Carlos M.a Prando, para representar respectivamente á los señores abogados y estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo el informe producido por la Contaduría General, en los antecedentes sobre creación de dos cargos de Inspectores Empadronadores, de la Oficina de Impuesto U. de Instrucción Primaria.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual declárase que la propuesta que fué aprobada con fecha 15 de Abril ppdo. para Secretario-Tesorero de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó, es don Pascual H. Balestra y no Pascual H. Batista como se mencionaba.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución y acompañando los antecedentes á que se refiere la resolución que precede.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución por la cual declárase que el curso para el cual se autorizaron por resolución de 23 de Abril último los servicios de un jefe de Clínica en la Facultad de Medicina en carácter de honorario, es el de Protesis y Práctica de Laboratorio.

—División de Agricultura—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita esa División, para adherir al Congreso Científico que se inaugurá en Buenos Aires, el día 10 de Julio próximo.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución por la cual se aprueba la del Consejo D. de la Facultad de Matemáticas, reglamentando las prácticas y ejercicios de cada curso.

—División de Ganadería y Asociación Rural del Uruguay—Nota transcribiendo el decreto facilitando la concurrencia de nuestros ganaderos á la Exposición Internacional de Agricultura de Buenos Aires, que se celebrará del 3 de Junio al 31 de Julio próximos.

—Dirección General de Instrucción Primaria, Comisión de Adquisición de Terrenos é Inspección Técnica de Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución por la que se dispone que por el Departamento Nacional de Ingenieros se llame á propuestas para la ejecución de las reparaciones á efectuarse en el edificio de la escuela de 2.o grado núm. 12 del departamento de Colonia.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota relacionada con el pedido de autorización para obras complementarias en el edificio escolar que se construye en "Guadalupe", (departamento de Canelones).

—Comisión Central de Extinción de Langosta y Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual autoriza á esa Comisión para remunerar con $ 50.00, los servicios de secretario de la Comisión Departamental de Río Negro.

—Ministerio de Obras Públicas — Nota transcribiendo la resolución por la cual declárase planteada la industria á que se refiere el privilegio otorgado á don Ambrosio Gatti para "Mejoras en la confección de catres-camas portátiles y económicas".

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota transcribiendo la resolución por la cual prorrógase por un mes más la autorización concedida al señor director para trasladar á la Capital, por razones de mejor servicio, á los contrastadores de Paysandú, Flores y Cerro Largo.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese al doctor Lorenzo Mérola la acumulación de los sueldos de profesor Agregado de Anatomía y Medicina Operatoria y sub director del Instituto de Anatomía de la Facultad de Medicina.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la sual declárase que el idioma de inglés ó alemán, que están obligados á estudiar los alumnos de 4.o año de esa escuela, deberán rendirlo en el mes de Julio de 1911.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase al Consejo para incluir en el presupuesto interno de la Facultad de Matemáticas, los servicios de un profesor encargado de la clase mecánica elemental con $ 87.00 mensuales.

—Se firma un título de doctor en Derecho y Ciencias sociales, expedido por la Universidad á favor del señor Carlos María Prando.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite á la Inspección G. de Vialidad, para que recabe informe de la Inspección T. Regional núm. 1, la solicitud de la sucesión J. M. Médici, pidiendo el libre despacho de una máquina trituradora de piedra, destinada á la explotación de las canteras de granito del Minuano.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina T. Administrativa, para su conocimiento y demás efectos, la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha abonado á la Empresa G. del Puerto el importe de los certificados núms. 5 y 6, de trabajos ejecutados por cuenta de la Administración durante los meses de Diciembre de 1909 y Enero último.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de la Dirección G. de Faros, comunicando que ha depositado en el Banco de la República, la suma de pesos 4.170.04, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina T. Administrativa, para su conocimiento y demás efectos, la nota de la Comisión Financiera, comunicando que ha abonado á la Empresa G. del Puerto el importe de los certificados núms. 75 y 76, de obras ejecutadas por cuenta de la Administración durante los meses de Diciembre de 1909 y Enero último.

—Pasa al Departamento N. de Ingenieros, á los efectos solicitados, la nota de la Dirección G. de Impuestos Internos pidiendo el pronto despacho del expediente relacionado con la instalación de las destilerías denominadas "Paso del Molino", "La Estrella", "Rosario" y Cibils", de propiedad del señor J. Mellier.

—Pasa á informe del escribano de Gobierno y Hacienda, el escrito de los señores Caprario y Cía. relacionado con el pago de honorarios por la escritura de concesión otorgada para la construcción y explotación de un ferrocarril que arrancando del Puerto de La Paloma, terminará en Treinta y Tres.

—Se transcriben á la Contaduría General, para su conocimiento, las notas de la Comisión Financiera comunicando que ha sido reintegrada de las sumas que abonó á la Empresa General del Puerto, de acuerdo con la v. s. de 17 de Marzo ppdo. y que figuran en los certificados números 72, 73, 74 y 75 de trabajos ejecutados por cuenta de la Administración.

—A la Contaduría General, á sus efectos, se remite el estado de Caja de la Oficina Hidrográfica, correspondiente al mes de Marzo ppdo.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Trabucati y C.a—Permiso para remitir á Rocha, 2000 tiros para revólver y 20 kilos pólvora de cazar.—Concedido.

—Ministerio del Interior—Comunica que se ha pasado una comunicación al Ministerio de Hacienda, para que imparta las órdenes oportunas para que del porcentaje percibido por el espectáculo de la "Feria de Sevilla", se pase á la cuenta corriente del Hospital Militar la suma de $ 5000: á los efectos consiguientes, comuníquese al Consejo del Hospital Militar.

—Regimiento 2.o de Caballería—Solicita premio de constancia, para el sargento 2.o Mateo Miranda.—Informe la Contaduría General.

—Regimiento 2.o de Caballería—Solicita premio de constancia de 1.a clase, para el soldado Daniel López.—Informe la Contaduría General.

—Legación de la República en Alemania —Balance de inversión de fondos y comprobantes respectivos, que arroja á favor de este Ministerio la suma de 1105.19 marcos. —Pase á la Contaduría General.

—Maestro de Instrucción Primaria del escuadrón de Caballería núm. 2—Pedido de útiles para las clases.—Informe la Junta de A. Militar.

—Jefatura Política de Paysandú—Comunica haber entregado al Presidente de la Sociedad Tiro Suizo, un giro por la cantidad de $ 114.74, de acuerdo con lo dispuesto por este Ministerio.—Pase á la Contaduría General.

—José Otero—Solicita pago de servicios prestados como enfermero en el Hospital Militar, en Mayo y Junio de 1909.—Informe el señor jefe de Sanidad Militar.

—Teniente 2.do graduado Pablo J. Rivero—Solicita liquidación de haberes.—Informe el Estado Mayor General.

—Mann, George, Depots Ltd.—Privilegio de paquete para el vapor inglés "Otaki".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Expediente y resolución atuorizando á los señores Cooper é hijo, agente de "a "Mobels Explosive Company Limited de Glasgow", para habilitar el polvorín de su propiedad, recientemente construído en Conchillas (Colonia), y comuníquese.

La Secretaría.

ACEPTACIÓN DE CARGO

NOTA DEL DOCTOR JOSÉ SALGADO, NOMBRADO DELEGADO AL CONGRESO INTERNACIONAL DE LOS AMERICANISTAS, QUE SE INSTALARÁ EN BUENOS AIRES.

Montevideo, Mayo 14 de 1910.

Señor Encargado y Oficial Mayor del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, doctor don Julián de la Hoz.

He tenido el honor de recibir la nota del señor Ministro, fecha de hoy, comunicándome que el Poder Ejecutivo se ha dignado nombrarme uno de sus delegados al Congreso Internacional de los Americanistas, que se reunirá el 16 del corriente en la ciudad de Buenos Aires.

Al aceptar tan honrosa misión ruego al señor Ministro quiera trasmitir al Excmo. señor Presidente de la República, las expresiones de mi más profundo agradecimiento por la inmerecida distinción de que me ha hecho objeto.

Saluda al señor Ministro con su consideración más afectuosa y distinguida.

José Salgado,

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 14 de 1910.

Publíquese.

DE LA HOZ.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades ocurridas, en este puerto, después de mi parte del sábado pasado.

Montevideo, Mayo 16 de 1910.

ENTRADAS

Vapor italiano «Re Vittorio», de Génova, con 35 pasajeros.
—Vapor nacional «Salvor», de Maldonado, con 7 pasajeros.
—Vapor alemán «Cap Vilano», de Hamburgo y escalas, con 37 pasajeros.
—Vapor español «Barcelona», de Génova, con 33 pasajeros.
—Vapor nacional «Tabaré», de Maldonado y escalas, con 17 pasajeros.
—Vapor argentino «Madrid», de Buenos Aires, con 84 pasajeros.
—Vapor argentino «Labrador», de Asunción y escalas, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Tritón», de Buenos Aires, con 154 pasajeros.
—Vapor argentino «Nación», de Maldonado, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Giessen», de Bremen y escalas, con 20 pasajeros.
—Vapor inglés «Romney», de Liverpool, con 1 pasajero.
—Vapor argentino «Toro», de Porto Alegre, con 3 pasajeros.
—Vapor alemán «Nassavia», de Amberes, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», con 78 pasajeros.
—Vapor nacional «París», de Buenos Aires, con 103 pasajeros.
—Vapor inglés «Orita», de Liverpool y escalas, con 26 pasajeros.
—Vapor brasileño «Júpiter». de Río de Janeiro y escalas, con 8 pasajeros.
—Vapor francés «Magellán», de Iquique, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Higland Brigade», de La Plata», sin pasajeros.
—Vapor alemán «Tubigen», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor belga «M. Dalbeke», de Fray Bentos, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor francés «Amiral Exelman», para Havre y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Orcadain», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor nacional «A. F. Braga», para Corumbá y escalas, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Comercio de Colón», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Manchester Merchant», para Santa Lucía, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Baroda», para Liverpool y escalas, sin pasajeros.
—Vapor francés «Espagne», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 121 pasajeros.
—Vapor agentino «Londres», para Salto y escalas, con 225 pasajeros.
—Vapor italiano «Re Vittorio», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor español «Barcelona», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Saint Hugo», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Toro», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Hydaspes», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Romy», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Cap Vilano», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Triton», para Buenos Aires, con 168 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

CAUSA SEGUIDA Á GUILLERMO CARVALLO POR EL DELITO DE HOMICIDIO

VEREDICTO

Primero: Que en la noche del 2 de Abril de 1909, el prevenido Guillermo Carvallo, se encontró con Gregorio Mujica en la calle Blandengues y se pusieron á conversar;

Segundo: Que Carvallo mientras hablaba con Mujica, sintió que una persona hablaba detrás de él sorprendiéndose, por lo que dió vuelta rápidamente para ver quién era el que hablaba y al mismo tiempo sacó su revólver y le hizo un disparo, hiriendo al individuo de tal modo que cayó al suelo y recién entonces el prevenido lo reconoció, resultando ser José Bonafou;

Tercero: Que Bonafou recibió el tiro en la región temporal derecha, produciéndole una muerte inmediata;

Cuarto: Que Carvallo al oir que hablaban detrás de él y cuando hizo el disparo creyó que la persona que se acercaba era José Cerizola con quien estaba enemistado;

Quinto: Que la enemistad entre Cerizola y Carvallo, provenía porque el primero había agredido un mes antes cuchillo en mano al segundo y profería amenazas contra éste;

Sexto: Que la agresión de Cerizola tenía por causa la creencia, que en él existía, de que Carvallo había ofendido gravemente el honor de su familia;

Séptimo: Que Carvallo vivía en la creencia de que Cerizola realizaría sus amenazas;

Octavo: Que está probada la buena conducta anterior del prevenido.

Y lo firman de que doy fe.—PIÑEYRO.—MONTERO PAULLIER.—MARTINEZ.—*H. Duce.*—*E. Baños.*—*Arturo D. Freitas.*—*V. Stewart.*—*S. Tajes* (hijo).—*Antonio Barabino.*—*José Moneda.*—*F. Easton.*

Ante mí.

Alberto Goldaracena, Secretario.

SENTENCIA

Montevideo, Mayo 13 de 1910.

Vista en segunda instancia esta causa seguida de oficio á Guillermo Carvallo, venida al conocimiento de esta Sala en virtud del recurso de apelación libre que á fs. 81 y 82, la defensa y el Ministerio Público interpusieron respectivamente en contra de la sentencia dictada á f. 78 por el señor Juez Letrado del Crimen de 1er. turno que condena á dicho procesado á la pena de cin-

co años de prisión con veinte días de reclusión celular.

Atento lo establecido unanimemente por el Jurado en el precedente veredicto; y

Considerando: Que habiendo el Jurado en la proposición 2.a, 3.a y 4.a declarado que Carvallo dió muerte á Bonafou creyendo era un enemigo que anteriormente lo había agredido y proferido amenazas en contra suyo ha determinado su culpabilidad en el delito de homicidio voluntario previsto en el artículo 317 del Código Penal.

Que el hecho de recaer el mal en distinta persona de la que se proponía ofender, no excluye la responsabilidad desde que el artículo 1.o inciso 3.o del Código citado así expresamente lo consigna, sin que pueda agravarse su situación por las circunstancias derivadas de la persona que mató por error (artículo 332);

Que la creencia de ser Carballo hablado por su enemigo Cerizola, no bastaba para legitimar la actitud que el acusado asumió porque las palabras pronunciadas por Bonafou no traducía amenaza alguna;

Que esta circunstancia sólo puede considerarse en el mejor de los casos como una modalidad de atenuación reconocida por el Ministerio Público en la acusación de fs. 50, bajo la denominación de arrebato y obcecación legislado en el número 5 del artículo 18 del Código Penal;

Que además la culpabilidad de Carvallo se halla atenuada por la buena conducta anterior á la comisión del delito imputado (8.a proposición);

Que milita en contra del procesado el agravante del artículo 19, núm. 6 del Código Penal, constituida por el abuso evidente de la superioridad del arma contra una persona inerme, usada en condiciones tales que el ofendido no pudo defenderse en forma alguna de la insólita y rápida agresión;

Considerando que la concurrencia de estas circunstancias de distinta naturaleza apareja la aplicación del principio sancionado en el artículo 71 del Código citado, compensando una causal de atenuación con otra de agravación;

Que en virtud de lo expuesto, la mitigación del castigo del artículo 317 del Código Penal, es sólo de un grado, de acuerdo con artículo 70 del inciso 1.o del mismo Código, como rebaja máxima que la ley permite en este caso;

Por tales fundamentos y visto los artículos 35, 37, 55, 66, 73 y sus concordantes del C. P. 124 y 314 del C. de I. C.

Se revoca la sentencia apelada, imponiéndose á Guillermo Carvallo la pena de nueve años de penitenciaría con cincuenta días de reclusión celular, individual y continua con más las prestaciones legales.

Publíquese y oportunamente devuélvase el proceso al Juzgado de su procedencia.—PIÑEYRO. — MONTERO PAULLIER. — MARTÍNEZ.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 16 de Mayo de 1910

Trámite—Pedro Varela con Carlos y César Castro Aquino. Fructuoso Pittaluga con Fisco, incidente.

Administrativo—Antecedentes relativos al mensaje pasado por el Poder Ejecutivo con motivo de una queja interpuesta por la Junta Económico Administrativa la Capital. Idem referente al proyecto de creación de una Oficina General de Intervenciones y fiscalizaciones gráficas de valores de la Nación y Privilegiados. Idem relacionados con el procedimiento del señor Juez de Instrucción de 2.° turno en la clausura del casino del «Parque Hotel», en la noche del 29 de Enero ppdo. El señor Juez Letrado de Artigas, formula una consulta. El señor Juez L. de Paysandú, solicita autorización para proceder á la venta de varios cueros vacunos y lanares pertenecientes á causas por abigeato con cluídas y archivadas y para depositar su importe en la Tesorería General de la Nación. El Juez de Paz de la 11.ª sección de Minas, solicita licencia. El Poder Ejecutivo remite copia de la ley por la que se prorroga el actual período de inscripción en el Registro Cívico Permanente. El escribano don Enrique Díaz y Jaime, comunica que traslada su residencia al Departamento de Rocha. La Junta E. Administrativa de Minas, remite por intermedio del Poder Ejecutivo la nómina de ciudadanos designados para ejercer el cargo de Jurados en materia de imprenta en el bienio 1910-1911. El señor Juez L. Departamental de Artigas, eleva la relación de los depósitos judiciales vertidos en la Sucursal del Banco de la República la de los expedientes para sentencia que han quedado á su despacho al finalizar el mes de Abril ppdo.

Expedientes entrados—Administrativos, once. En consulta, siete. A estudio, tres. Relaciones quincenales ciento veintiuna Cuadernos de Protocolo, veintidós. Oficios librados, quince. Legalizaciones, cuatro.

Nota — En esta audiencia la Excma. Corte decretó la libertad condicional revocable del penado Eduardo Lafranquini, condenado á cinco años de Penitenciaría.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 16

Trámite—Dirección General de Aduanas con Vicente Danielo, R. de Q. David Botta contra Mauro Echegoyen, inc. Arturo W. Matta. Suc. Pedro Palacios. Una caula en un sumario por homicidio. Suc. José María Carrera, inc. José Laurido. Una en causa criminal por homicidio. Una en causa por peculado. Sucs. Hugo Teodoro Jaquet y Lía Simón, inc. Rafael Morasce.

Interlocutorias—Manuel Bentos Rodríguez contra Eusebio Oribe. Luis Francis contra Domingo Potto y Juan P. Michelena. Suc. Gerónimo Monzón con la de José I. Suárez, inc. sobre cumplimiento de sentencia. Conc. voluntario de Vicente Biaño. Gerónimo Monzón contra José I Suárez, inc de los sucesores de doña Josefa Monzón de Suárez.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 16

Trámite—Ramón López contra don Ignacio Francisco de Olivera y Propicio Olave. Un sumario por el delito de pelea y heridas. Lino Herosa contra el Fisco. Un sumario por el delito de robo. Gerarda Quitería Cartajena con María Palermo. Un sumario por el delito de envenenamiento. Pedro Donato de Borba con María C. Andrade. Un sumario por el delito de falsificación. Salustiano Gómez con Manuel D. Mieres. Un sumario por robo y asalto. Señores Rossi y Montans con el con conc. de Constante Cruzado. Seis providencias en sumarios por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Gerarda Quitería Cartajena con María Palermo. Un sumario por homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 16

Trámite—Julio Herrera y Obes contra la firma social de Félix Revello. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno Francisco Saint Hilaire con la suc. de Eugenia Bonani. Juan Inda con Juan Garat. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er turno. Test. de Luis Spalla. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno Test. José Pisserno ó Pizzorno. Andrés García y Berro contra Osvaldo Cervetti y Fernando Quijano. Suc. Pascual Fasce. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Orfilia Carneiro. Floro Villanova y García y María Carolina Lecueder, venido en apelación de Artigas. Carolina Damasco. Catalina Briozzo de Federici. Isidora Lema de Miramontes. Conc. vol. de Natalia Rodríguez de Evia. Pascual Ciambotti contra la Compañía «La Transatlántica» (5). Juan Castilla contra Pelegro Riboli Ambrosio Guido. Sucs. Pedro, Andrés é Ines Castilla é Inés Castilla de Castilla. José Reveria contra la suc. Fortunato Bonifacio (2). Suc. Simona Castro de Bentancour. Suc. de Vicente Galliano ó Gaggiano.

Interlocutorias—Test de José Manuel González García. Suc. de Matías Ormaechea. Suc. Pascual Fasce contra suc. Pablo Pesani.. Julio Herrera y Obes contra la firma social Félix Revello.

Definitiva—Francisco Segarra con Escolástica Guillermina Larrosa de Durañona.

Andrés R. Chipito. Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 16

Trámite—Suc. de Cecilia Serafina da Costa de Freitas. Suc. de María Desio de Pellegrini, incidente promovido por Juan Lanan. Suc. de Manuel Pose. Intestada Sabina Rodríguez. Suc. de Nicanor Fernández. Ramón Bautista Amado, suc. Suc. de Josefa Mangiarotti de Mainelli. Suc. de Francisco Ignacio Iztueta. Suc. de Adela Arteaga de Tajes. Suc. de Juan José Rocha. Suc. de Rosa González Amaro. Suc. de Carlos Rocha. Suc. de Leandra Amaro. Suc. de Bernardino Rocha. Suc. de Josefa Maidana. Magdalena Pardías de Beresiant. Eduardo M. Moor con la Compañía I. H. L. Ranch Wild West Show. Santiago Mazzulla, información, apelación del Juzgado L Departamental del Salto. Ana Recalde de Etchart, información. Ramón B. de Peñafort con José Maggi, incidente por costas. Emilia Ravera de Mainero. Salvador Sánchez. Guillermo Pereira con María Mars de Mérola. Antecedentes de Enrique Lisarralde. P. Damián de Finalborgo con la test. de Mariano Soler. Concurso voluntario de Paula Arriola. Guillermo Pereda, información. Antecedentes relativos á los menores Luis Carlos y Josefa Riccio, nombramiento de tutor. José Otero Domínguez con Polonia Martínez Carrillos de Larrea. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Florida, relativo á los autos sucesorios de Trinidad del Valle de Mederos, Eusebia del Valle de Mederos y sus hijos Natividad, Benedicto y Pablo Mederos. Antecedentes relativos á la incapacidad de Manuel Mojana. Cándido Domínguez con la suc. de Manuela Sosa de Suárez Cabal. Antecedentes relativos á la incapacidad de María Funario. Oficio del Juzgado de Paz de la cuarta sección del departamento de Minas. Antonio Monada con la suc. de Ricardo Fraga. Oficio del Juzgado de Paz de la primera sección del departamento de San José. Polonia

Martínez Carrillos de Larrea con José Otero Domínguez.

Interlocutorias - Suc. de Margarita Acosta de Baldomir. Antecedentes relativos á Ricardo H. Medina. Antonio Marino con Petrona Aguirre, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Armando Sopeña con la suc. de Ricardo Fraga.

Definitiva—Magdalena Pardías de Beresiant.

***Eloy G. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 16

Trámite—Fisco con suc. Turchi. Fisco con C. Gadea. J. P. Ferro, denuncia. T. Berreta, id.

Interlocutorias—P. C. Tellechea, denuncia. E. Domínguez, id.

Nota—Tuvo lugar la audiencia decretada en el sumario Bruzone.

***Francisco Sáez*, Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 16

Trámite - Conc. de la sociedad Duclós y Moulié en liquidación con Banco Italiano del Uruguay. Oficio del Registro de Embargos en autos Agustín Barabino con Ricardo Bellini. Cristina Russi de Bello con la Compañía «Industrial del Uruguay». Oficio del Juzgado de Comercio de 2.° turno, en autos Pedro S. Grané, concordato extrajudicial. Ricardo Pardo con José Pardo. Juan M. Suárez con Badi Ache Hnos. Máximo Seré y C.ª con Marcelino García é (hijos). Estevan con Alfredo Horne Lavalle y otro. Gerónimo Broggi con Alfredo García. Lema y Romero con Olive y Nolasco. Carrick y Roldós con Ferrocarril Uruguayo del Este. Juan Mercant y otros con Pedro Galcerán. Eduviges Balbis con Froilán Silveira.

Interlocutorias—Zunino y Bacino, concordato judicial. Bauer y C.ª con Alejandro Azambuya y Hnos. Angel Cussano y Juan A. Gómez con Juan A. Aspiróz. Domingo Potto con Sanguinetti y C.ª (2). Benigno Acevedo con Eduardo Miranda. Oficio de la Jefatura de la Capital comunicando la desaparición del comerciante de esta plaza, Liborio Aramburú Salvador Martini con Bartolo Delbono.

***Avelino J. Figares*, Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 16

Trámite—José Montes con la Sociedad General de Transportes de Marsella. José Paré, concordato judicial. Oficio del Registro General de Embargos. Carrau y C.ª con Arturo García y C.ª Pedro S. Grané con Manuel Espalter. Carmen Melitón con Luciano Macedo. Pedro López con Luis Uldini. Félix J. Esquet y C.ª Oficio del Juzgado de lo Civil de 3er. turno. Oficio del Registro General de Ventas en autos de Pedro Sanz, quiebra. Angel Foglia solicitando título de corredor y rematador. Emilio H. Paz con Enrique Ghiringhelli. José Maggi con R. de Peñafort. Usina Eléctrica de Montevideo con Antonio S. Zorrilla. Renzi y Anastasía con Anastasio Frade y Ca. Constantino Martiri con Bartolo Delbono. José Zunino, concordato. Paoletti y Seré, concordato preventivo judicial. Enrique Pereira Iglesias, concordato judicial. Aureliano Rodríguez Larreta con Antonio Güelmi. Checri Abi Saab, concordato preventivo judicial. Manuel García con J. M. Lago y L. Macedo. José Montes con la Sociedad General de Transportes de Marsella. Pedro López con Luis Uldrini. Juan M. González con la empresa *La Democracia*. José Montes con la Sociedad General de Transportes de Marsella. Félix Esquef y C.ª, concordato preventivo judicial. Agustín Paselle, quiebra. Oficio del Juzgado de lo Civil de tercer turno.

***Salvador Aguerrebere*, Actuario.**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 16

Trámite—Hermenegildo Cazzuli con Enrique Dell'Acqua. Alejandro Echenique. Concurso Encarnación González. José Borges con Pedro Urrity. Juan A. Céspedes. Agelie H. Biazot con Alberto F. Schlosser. María M. Carzolio y otra. Oscar Ronco. Carmelo Rodríguez. Suc. José Martínez Rosendo, incidente José Del y Petrona Pereyra. Teófilo Suárez. María del Carmen Barriga con Fernando Muñoz. Laura Núñez con Francisco Gómez Rossell y otra. Aniceto A. Travella y otros con «La Universal». Henio Appel con José Sassano Carmen Barriga. Santiago Copello. Manuel Vieytes con Eulogio Caviglia. Federico Turati. Antonio Silva. Antonia Franco. José Morelli. Sociedad Anónima Barraca Cooperativa con Luis Uldrini. Manuel Ribeiro. Serafín Comesaña. Alberto Maciel Flangini. Suc. Francisco Ricaldone. Manuel Fernández. Suc. Teresa Bondanza. Incap. Ana Pissano de Perrone. José Otero Domínguez con Severo Celiberti. Exhorto del Juzgado L. de Minas. Idem del Juzgado L. del Durazno. Idem del Juzgado L. del Salto. Saviniano Pérez con Adolfo P. Navajas. Julio Sáez con Miguel Pacull.

Interlocutorias—Luis Schiappapietra con José C. de Nava. Suc. Teodoro Latorre y otro. Agustín Dearmas. Pedro M. Delgue con Vicente Ferreyro

Definitivas—Juan F. Iglesias. Timoteo Ramos. Carmen López. Victor Pricoli. Ramón Martins.

***Avelino Barbot*, Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Mayo 16 de 1910.

La Cámara se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la discusión particular del proyecto sobre concordatos preventivos.

Discusión general de los siguientes:
Montepío y Caja de Pensiones Militares. Reforma electoral.
Segunda discusión del proyecto sobre canal Zabala y ferrocarril á la Colonia.

Julio M. Clavelli, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 16 DE MAYO - HORAS 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Este al Sureste.

Datos de hoy á las 5 p. m.:

Barómetro 764.35.
Temperaturas: normal 15°00, á la intemperie 15°20; máxima 15°60, á la intemperie (sol) 20°90; mínima 11°00, á la intemperie 7°80.
Viento E. S. E., 15 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 24 kilómetros á las 4 h 15 p. m.
Tensión del vapor de agua 10.69. Humedad relativa 79.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 9°90.
Cloruro de sodio por litro, gramos 5.72.
Cloro libre por litro, gramos 3.46.
Vientos del Este al Sur con lluvias.

H. Bazzano

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

CITACIÓN PARA EL JUICIO PÚBLICO, EN QUE SE VERÁ LA CAUSA CONTRA JUSTO CABRERA Ó TABARES.

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se invita al público y se cita á los señores Jurados que los son como titulares: don Javier Fernández, don Salvador Requena, don Américo Velazco y don José F. Cateura, y como suplentes: don Eduardo García Huertas, don Federico Carlos Garzón, don Wáshington Paullier y don Eduardo A. Cantos, para que comparezcan á la audiencia, el día 18 del corriente, á las 9 de la mañana, en la que se verá en juicio público la causa seguida de oficio á Justo Cabrera ó Tabares, acusado de la muerte de su hermano Pablo.

Montevideo, Mayo 16 de 1910.

Pedro Echeverry, Actuario.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

DÍA 16 DE MAYO DE 1910

Victor Speranza. Manuel Vázquez, Germán Sierra, Blas Rogge, Gerardo Costabile, Manuel Vaeza Ocampo.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Mayo 16 de 1910.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 14.100	al contado. . . .	73 80 %
» 2.350	ídem ídem. . . .	73 90 »

Empréstito de Conversión

$ 3.263 50	para el 17 de Mayo.	97 50 %
» 18.650	ídem ídem . . .	97 60 »
» 9.325	ídem ídem. . . .	97 60 »

Certificados A. del Banco Hipotecario

$ 20.000	para fin de mes . .	44 50 %

2.ª RUEDA

Empréstito de Conversión

$ 4.662 50	para 17 de Mayo .	97 60 %

Títulos Hipotecarios—Serie F

$ 10.000	para el 17 de Mayo	96 20 %
» 10.000	ídem ídem . . .	96 20 »
» 5.000	ídem ídem . . .	96 20 »
» 5.000	para fin de mes . .	96 20 »

Títulos Hipotecarios—Serie G

$ 10.000	para fin de mes . .	96 10 %
» 5.000	ídem ídem . . .	96 10 »
» 5.000	ídem ídem. . . .	96 10 »
» 5.000	para fin de Junio .	96 60 »
» 5.000	para fin de mes .	96 60 »

Títulos Hipotecarios – Serie H

$ 10.000	para el 17 de Mayo	95 50 %

Certificados A. del Banco Hipotecario

$ 5.000	para el 21 de Mayo.	44 50 %

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

16 de Mayo de 1910

Berlín, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 17 del corriente á las 6.30 p. m.

París, nacional, para Buenos Aires, saldrá el 17 del corriente á las 10 p. m.

Cap Ortegal, alemán, para Río de Janeiro, Tenerife, Lisboa, Coruña, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	3 p. m.	Central .	2 p. m.
Terrestre .	2 p. m.	Terrestre.	1 p. m.
Bolsa . .	2 p. m.	Bolsa . .	1 p. m.

Cordillere, francés, para Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Dakar, Lisboa Burdeos, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre.	8 a. m.	Terrestre.	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa . .	7 a. m.

Frisia, holandés, para Santos, Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Boulogne y Amsterdám, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	3 p. m.	Central .	2 p. m.
Terrestre.	2 p. m.	Terrestre.	1 p. m.
Bolsa. .	2 p. m.	Bolsa. .	1 p. m.

Re Vittorio, italiano, para Barcelona y Génova, saldrá el 22 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central.	. 10 p. m. del día 21	Central.	. 9 p. m. del día 21
Terrestre	. 9 p. m. del día 21	Terrestre	. 8 p. m. del día 21
Bolsa .	. 6 p. m. del día 21	Bolsa .	. 5 p. m. del día 21

Orissa, inglés, para Santos, Río de Janeiro, San Vicente, Lisboa, Leixoes, Vigo, Coruña, La Pallice y Liverpool, saldrá el 22 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central.	. 11 p. m. del día 21	Central	. 10 p. m. del día 21
Terrestre.	10 p. m. del día 21	Terrestre	. 9 p. m. del día 21
Bolsa .	. 6 p. m. del día 22	Bolsa .	. 5 p. m. del día 21

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 15 DE MAYO DE 1910

Teodora Piñeyro de Torrens, española, 76 años, viuda, Daymán 90a.

Eulalia Conti, oriental, 10 años, Barrio Galarza s/n.

Cecilio Navia, oriental, 3 meses, Maciel 100.

Alfonsa Ortuño, oriental, 16 días, Asilo de Expósitos.

Aníbal Perratone, italiano, 60 años, casado, Nueva Palmira 152.

Ramón Romero, oriental, 24 años, casado, Casa de Aislamiento.

Telmo Olivera, oriental, 19 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Trinidad Rodríguez de Espinosa, oriental, 36 años, casada, Constitución 95.

Orfilia Petrona Pascuala Canessa, oriental, 36 años, soltera, Paysandú 419.

Manuel Gómez, brasileño, 46 años, soltero, Hospital de Caridad.

Antonio Friguerio, italiano, 46 años, soltero, Hospital de Caridad.

Dorina Calastretti de Bielli, italiana, 76 años, viuda, Garibaldi 515.

Juana Dagliaro de Mauro, italiana, 34 años, casada, Florida 20.

Florencio Barrón, español, 56 años, casado, Convención 194.

Agustina Pereyra Box, oriental, 62 años, casada, Olimar 88.

Día 16

Laureano Bardiño, oriental, 62 años, casado, Alzaibar y Sarandí.

Elida Colombo, oriental, 5 años, Rocha 100.

Carmelo Bartolo, italiano, 64 años, casado, Defensa 175.

Sofía Brito de Willat, oriental, 33 años, casado, Cerro Largo 590.

Un feto, Coquimbo 136.

Juan Rimbal, español, 47 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Gabriel Honoré, oriental, 52 años, casado, Lavalleja 49.

Francisco Alonso, oriental, 40 años, casado, Mercedes 395.

Martina Lasserré de Risso, oriental, 53 años, viuda, Canelones 171.

María Risso de Quiarabelli, italiana, 60 años, viuda, Hospital de Caridad.

Juan José Fentonla, oriental, 11 meses, San José 104.

Alfredo Astillano, oriental, 7 años, Independencia 36.

Sara Festari, oriental, 4 años, Lima 6.

Enrique Antelo, oriental, 2 años, San Eugenio 107.

Marta Echebarne, oriental, 13 años, soltera, Cristóbal Colón.

Ignacio Gómez, oriental, 48 años, soltero, Hospital de Caridad.

Rosendo Ochotorena, oriental, 2 meses, Mini 31.

Víctor Deln, oriental, 5 años, Pampas 125.

Ana Dominga Arena, oriental, 38 días, Minas 70.

Fidel Mastalfe, italiano, 67 años, casado, Nueva Palmira 111.

Dolores Gil de Buschiazzo, oriental, 82 años, viuda, Pública 172.

Rosa Noseda de Penot, oriental, 40 años, viuda, Ibicuy 307.

Juan Carlos Peña, oriental, 13 meses y 10 días, Asilo de Expósitos.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del 14 de Mayo de 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 45 p. m., los señores senadores: Blengio Rocca, Accinelli, Enciso, Olivera, Pérez Olave, Areco, Serrato, Iglesias y Fleurquin, y los señores representantes: Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Bélinzon, Bergalli, Berro, Blanco, Brito, Cachón, Cortinas, Díaz, Durán, Fernández Saldaña, Freire, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Grauert, Guani, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Laguna, Lezama, López, Manini Ríos, Massera, Mendivil, Miláns, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo) Mora Magariños, Moratorio, Muró, Navarrete, Oneto y Viana, Pelayo, Pittaluga, Puppo, Quintana, Repetto, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.), Rodríguez (don Gergorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Rücker, Ruiz Zorrilla, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Soca, Sosa, Suárez, Sudriers y Zorrilla.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

No hay asuntos de que dar cuenta.

Se va á entrar á la orden del día con la elección de los veinte conjueces que han de integrar la Alta Corte de Justicia.

El señor Secretario se servirá hacer tomar la votación.

(Así lo efectúan los señores oficiales de Sala).

Si no hay inconveniente de parte de la Honorable Asamblea, se pasará á cuarto intermedio en tanto la Secretaría hace el escrutinio.

Se pasa á cuarto intermedio.

(Así se efectúa y vueltos á sala, dice):

Continúa la sesión.

Se va á dar cuenta del resultado del escrutinio.

(Se lee lo siguiente):

Doctor	José Pedro Ramírez	69	votos
"	Carlos M.a de Pena	69	"
"	José A. de Freitas	69	"
"	Pablo De María	69	"
"	José M.a Castellanos	68	"
"	Eduardo Acevedo	68	"
"	Julián F. Saráchaga	68	"
"	Damián Vivas Cerantes	68	"
"	Eduardo Brito del Pino	67	"
"	Carlos Sáenz de Zumarán	67	"
"	Eladio A. Velazco	67	"
"	Alfredo J. Pernin	64	"
"	Daniel García Acevedo	64	"
"	Alrfedo Vázquez Acevedo	61	"
"	Agustín Cardozo	61	"
"	Saturnino A. Camps	55	"
"	Serapio del Castillo	54	"
"	Adolfo Artagaveytia	52	"
"	Domingo González	51	"
"	Juan Gadea	44	"
"	Francisco Capella y Pons	43	"
"	Manuel Herrera y Reissig	29	"
"	Lorenzo Barbagelata	28	"
"	Carlos E. Lenzi	14	"
"	Pedro Figari	7	"
"	Tomás Perdomo	1	"
"	Joaquín Silván Fernández	1	"
"	Lucas Moreno	1	"
"	Pedro Sáenz de Zumarán	1	"

En vista del resultado del escrutinio, quedan proclamados conjueces para integrar la Alta Corte de Justicia los doctores José Pedro Ramírez, Carlos M.a de Pena, Juan A. de Freitas, Pablo de María, José María Castellanos, Eduardo Acevedo, Julián F. Saráchaga, Damián Vivas Cerantes, Eduardo Brito del Pino, Carlos Sáenz de Zumarán, Eladio A. Velazco, Alfredo J. Pernin, Daniel García Acevedo, Alfredo Vázquez Acevedo, Agustín Cardozo, Saturnino A. Camps, Serapio del Castillo, Adolfo Artagaveytia, Domingo González y Juan Gadea.

Queda terminada la sesión.

(Se levantó).

CAMARA DE SENADORES

Reunión celebrada el día 16 de Mayo de 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 40 p. m. entraron al salón de sesiones, los señores senadores: Olivera, Tiscornia, Magariños Veira, Accinelli, Pérez Olave, Areco, Fleurquin y Saldaña.

Señor Presidente—El Honorable Senado no puede celebrar sesión por falta de "quorum".

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

"El Poder Ejecutivo comunica que va á proceder á la negociación de un Tratado de Arbitraje General con el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil."

—*Téngase presente, y archívese.*

"El mismo Poder avisa recibo de la ley que prorroga el actual período de inscripción."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con antecedentes el proyecto de ley referente á estanco del alcohol."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara envía un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para ampliar con la cantidad de sesenta mil pesos el rubro "Gastos de Aduana".

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara remite un proyecto de ley por el que se dispone que los Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes de la República sean nombrados trienalmente por la Alta Corte de Justicia."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara envía un proyecto de ley modificando el artículo 8 del Código Militar."

—A la Comisión de Milicias.

"La referida Cámara remite un proyecto de ley que acuerda venia al señor Raymundo Ibarra (hijo), para aceptar y usar condecoración de gobierno extranjero."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley que establece un impuesto general y adicional ó especial de abasto para los departamentos del litoral é interior."

—Repártase.

"Don Avelino Barbot, solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Julia Reyes de Figueroa, solicita aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"La señora Telesila Balestié de Castagnet, solicita traspaso de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

CAMARA DE REPRESENTANTES

32.a SESIÓN ORDINARIA

MAYO 14 DE 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Lectura y aprobación del acta.
3—Asuntos entrados.
4—Moción de preferencia.
5—Demostración de condolencia por el fallecimiento del señor Agustín de Vedia.
6—Indicación á la Mesa.

ORDEN DEL DÍA:

7—Venia concedida al señor Raymundo Ibarra, para usar una condecoración.
8—Concordato preventivo (continuación de la discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Bélinzon, Bergalli, Berro, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Cortinas, Díaz, Durán, Fernández Saldaña, Freire, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Grauert, Guani, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Laguna, Lezama, López, Manini Ríos, Massera, Mendivil, Miláns, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Muró, Navarrete, Negro, Oneto y Viana, Pelayo, Pereda, Pittaluga, Puppo, Quintana, Repetto, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Rücker, Ruiz Zorrilla, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Soca, Sosa, Suárez, Sudriers, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 64.

Faltan:

Con aviso, los señores Arena, Bica, Martínez, Moratorio Palomeque y Travieso.

Total: 5.

Con licencia, el señor: Castro (don Juan P.).

Total: 1.

Sin aviso, los señores: Abellá y Escobar, Avegno, Castro (don Carlos), Espalter, Ferrando y Olaondo, García, Gomensoro, Gómez Folle, Paullier, Ponce de León, Ramón Guerra, Rivas, Roxlo, Stirling, Terra, Trelles y Vidal.

Total: 17.

2—**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta anterior.

(Se lee).

Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Honorable Cámara de Senadores comunica que ha sancionado los proyectos remitidos por V. H.: el relativo á expropiación de parcelas de terrenos adyacentes al Hospital de Niños, y el que acuerda la venia solicitada por el doctor Joaquín de Salteráin para aceptar y usar una condecoración del Gobierno de Francia."
—Archívense.
"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que le autoriza á disponer de pesos 30.000, para gastos en los festejos en honor del Brasil, adhesión á las fiestas del Centenario de la Revolución de Mayo, y en las visitas de las escuadras extranjeras."
—Archívese.

4—**Señor Puppo**—La Comisión de Legislación y Constitución se ha expedido en una petición presentada por el teniente Raymundo Ibarra, quien solicita venia para usar una condecoración otorgada por el Gobierno Español. Hago moción para que se trate en la sesión de hoy, en ambas discusiones, antes de entrarse á la orden del día.—(Apoyados).
Señor Presidente—Está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba la moción del señor Puppo.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

5—Los señores Rodó y López piden la palabra.
Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Rodó.
Señor Rodó—Es notorio, señor Presidente, que la República acaba de sufrir, con la muerte de don Agustín de Vedia, la pérdida de uno de los ciudadanos que más la honraron intelectual y cívicamente.
Por el temple de sus virtudes ciudadanas y por el vigor de sus dotes intelectuales, don Agustín de Vedia era de aquellas personalidades que, cualesquiera que sean las filas en que hayan militado, se levantan por encima de los partidos políticos y entran á formar parte del patrimonio moral é intelectual de la Nación; y como estos merecimientos tienen que ser siempre enaltecidos para honor del país, y como el homenaje póstumo rendido á aquellos que mueren dejando un nombre esclarecido es el terreno en que más fácilmente confraternizan los hombres bien inspirados y como, además, don Agustín de Vedia consagró largos años de su vida al servicio del país, no sólo como periodista, sino como miembro de esta Cámara de Representantes, donde su palabra resonó en defensa de las libertades públicas por las cuales sufrió más de una vez persecuciones y destierros, creo interpretar el sentimiento unánime de la Cámara haciendo moción para que ella se ponga de pie en homenaje á la memoria de aquel eminente ciudadano.—(Apoyados.—(Muy bien).
Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Rodó.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Señor Sosa—Quiero que conste mi voto negativo á la moción del señor diputado Rodó, en virtud de los fundamentos que la informan.
Señor Presidente—Así se hará.
Se va á votar.
Si se aprueba la moción del señor diputado Rodó.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Se invita á la Honorable Cámara á ponerse de pie, en señal de pesar por el fallecimiento del señor don Agustín de Vedia.
(Así se efectúa).
Tiene la palabra el señor diputado López.
Señor López—No tiene razón de ser, señor Presidente: era para lo mismo que expresó tan elocuentemente el señor diputado Rodó.

6—**Señor Sudriers**—Varios miembros de la Comisión de Fomento hemos recibido copia de un telegrama presentado por el representante de los concesionarios del Canal Zabala y Ferrocarril á la Colonia. Dicho telegrama revela que se han dado grandes pasos hacia la finalización de este asunto.
Como está demorada la discusión particular del mismo, yo haría moción para que se continuara y se incluyera en la orden del día de la sesión próxima.
Señor Presidente—Como esa es una facultad de la Mesa y la demora se debía á indicaciones de los propios miembros de la Comisión de Fomento, si los demás colegas del señor diputado Sudriers estuvieran de acuerdo con la indicación, la Mesa procederá tal como se desea.
Señor Sudriers—He consultado á la mayor parte de ellos. Por eso he dicho "los que componen la mayoría en este asunto".
Señor Presidente—La Mesa incluirá la discusión particular de ese asunto en la orden del día de la sesión próxima.

7—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.
Léase el dictamen de la Comisión de Legislación en el asunto á que se ha referido el señor diputado Puppo.
(Se lee):
H. Cámara de Representantes:
Raymunlo Ibarra (hijo), capitán de artillería, ante V. H. se presenta y expone:
Que habiéndole sido otorgado por S. M. el Rey de España el título de Caballero de primera clase de la Orden del Mérito Naval, ruego á V. H. quiera autorizarme para usar dicho título y condecoración correspondiente.
Saluda respetuosamente á Vuestra Honorabilidad.

Raymundo Ibarra (hijo).

Montevideo, Mayo 10 de 1910.

Comisión de Constitución y Legislación.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión se ha impuesto de la solicitud del señor Raymundo Ibarra (hijo), capitán de artillería de la República, sobre venia para aceptar y usar la condecoración de Caballero de la Orden del Mérito Naval, con que ha sido distinguido por el Gobierno de S. M. el Rey de España, y no tiene inconveniente en aconsejar á V. H. se sirva deferir á dicho petitorio.
En consecuencia, os propone la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al ciudadano don Raymundo Ibarra (hijo) la venia que solicita para aceptar y usar la condecoración de Caballero de primera clase de la Orden del Mérito Naval con que ha sido distinguido por el Gobierno de España.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión, Mayo 12 de 1910.

Juan Giribaldi Heguy.— Aureliano Rodríguez Larreta.
—Carlos Oneto y Viana.—
Pedro Manini Ríos.

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee):
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Honorable Senado.

8—Continúa la discusión particular del proyecto sobre Concordato Preventivo.
Señor Guani—La circunstancia especial de haber intervenido, en una forma más ó menos directa, en las distintas manifestaciones que han hecho el comercio y las diversas corporaciones interesadas en las modificaciones que deberán introducirse en nuestra ley vigente sobre concordatos, —primero como periodista, habiéndome ocupado repetidas veces de este asunto, después como miembro de la Comisión del Centro de Importadores y Mayoristas, según los trabajos que he realizado al respecto y que deben constar en la Secretaría de ese Centro; y aquí, en la Cámara, como autor de un modesto proyecto que se menciona en los antecedentes de este repartido, aun cuando la Comisión no me haya hecho el honor de ocuparse de él,—me coloca en el caso de decir algunas palabras respecto de esta tentativa reformista, y excusará mi oposición á ella á pesar de la ilustración reconocida de su distinguido autor, y de la ilustración también reconocida de los distinguidos miembros que componen la Comisión de Códigos.
Yo, señor Presidente, no estoy de acuerdo con esta modificación parcial, á mi juicio ineficaz é inútil, y más que ineficaz é inútil, perjudicial, que se pretende introducir en nuestro régimen sobre concordatos.
No doy mayor importancia, ni creo que deba dársele tampoco, á ciertos antecedentes que obran en el repartido relacionados con las manifestaciones que algunos representantes del comercio y de la industria han hecho sobre el particular. Por dos razones no me detendré en esos antecedentes, y quiero indicarlas á fin de no volver más sobre ellas.
La primera es que solicitudes como las que obran en el repartido de la referencia, suelen ser firmadas con cierta precipitación en el comercio. Los gerentes de las casas comerciales, y aun mismo los encargados ó gerentes de instituciones bancarias, con frecuencia no se enteran fun-

dadamente de los argumentos ó de las razones de carácter legal que puedan existir desarrolladas en una petición de esta índole; y como deseo abonar mis palabras con hechos concretos, desde que se trata de razones de hecho puramente más que de otras circunstancias, puedo manifestar á la Cámara que algunos de los mismos firmantes de la solicitud en cuestión,—gerentes de banco algunos de ellos,—me han expresado francamente que no conocían en su fondo el proyecto y que habían firmado la tal petición como un acto de solidaridad ó de compañerismo.

Señor Amézaga—Convendría que el señor diputado dijera quiénes son.

Señor Guani—Si el señor diputado duda de mi palabra, yo, en antesalas, no tendría inconveniente de ningún género en hacerle las manifestaciones del caso.

Señor Amézaga—Pero los que han puesto públicamente su firma al pie de un documento presentado á uno de los altos poderes del Estado, no podrían tener inconveniente en que en Cámara se manifiesten sus nombres.

Yo no dudo de su palabra; desearía saber quénes son esos firmantes.

Señor Guani—¿Qué objeto práctico tiene el señor diputado en saber tal cosa?

¿Les va á hacer á caso un proceso?

Señor Amézaga—Porque si fuera el noventa y cinco por ciento de los firmantes, perdería su autoridad la nota presentada á la Cámara; pero si fueran dos ó tres no perdería nada.

Señor Guani—He dicho que algunos, solamente, y por lo que respecta á mi criterio personal, repito que no les doy gran valor, después de esas declaraciones, á algunas de las firmas que existen allí estampadas; y como creo que, no sólo los consultados por mi, sino otros, también deben estar en iguales condiciones, me parece que no debemos darle al documento un valor extraordinario y excepcional.

Por lo demás, como en el curso de mi disertación tendré oportunidad de exponer argumentos de carácter legal, de carácter doctrinario y de carácter práctico que demostrarán la similitud del proyecto en cuestión, me parece que esas razones, puramente de hecho, no vale la pena de que sean profundizadas.

Señor Amézaga—Es que para mi es importante que se presente al Cuerpo Legislativo una petición firmada y que luego se desautoricen las firmas.

Señor Guani—Ya he dicho que no me parece oportuno hacer revelaciones de tal naturaleza.

Señor Lagarmilla—Entonces el señor diputado no debía traer aquí esa declaración.

Señor Guani—Yo traigo al debate un hecho que ha contribuído á formar, experimentalmente, mi criterio personal y nada más.

Señor Amézaga—Si hay algunos que meditan bien al poner su firma al pie de un documento, son los comerciantes: muy pocos serán los que hayan puesto su firma en barbecho en este caso.

Señor Guani—Por lo demás, yo puedo decir que, muy á menudo estas peticiones de las casas comerciales se hacen por acto de compañerismo y de solidaridad...

Señor Amézaga—No crea el señor diputado: yo sé que se tienen mucho cuidado en estas cosas.

Señor Guani—... que se dice: si ha firmado fulano, y ha firmado zutano, yo firmo; sino, no firmo.

Pero como este asunto es completamente accidental y sin ninguna importancia en el fondo de la cuestión, que se discute, se me permitirá que siga adelante y que continúe con las argumentaciones de otra índole mucho más importantes que esta que es puramente de hecho.

Señor Oneto y Viana—Quiere decir que el señor diputado no le da ninguna importancia á esas manifestaciones de los gerentes de Banco.

Señor Guani—Yo le doy relativa importancia á la solicitud que obra en el repartido.

Señor Zorrilla—Pero entonces, ¿por qué trae á cuestión eso si no le da importancia?

Señor Guani—Como decía hace un momento, tengo otro motivo para no hacer cuestión capital de los documentos referidos, y es este: que no hay nada más difícil, en materia de legislación comercial, que contentar á todos en lo que se refiere á quiebras, á falencias ó á concordatos en general; y no hay tarea que resulte tan árdua por más perfecta que sea una ley, por mejor combinada que ella se encuentre, que la de legislar satisfactoriamente sobre este particular.

Este hecho no es un fenómeno propio de nuestro país, es un fenómeno universal, y la experiencia nos prueba que en todos los pueblos al poco tiempo de ponerse en vigencia una legislación sobre falencias ó sobre concordatos, al muy poco tiempo, digo, se han agitado los institutos comerciales é industriales á fin de hacer notar á los poderes públicos los defectos y los errores de la legislación.

Este suceso tiene su explicación lógica, señor Presidente; una explicación que no es absolutamente jurídica, pero que es una explicación moral.

El estado excepcional en que se encuentra un deudor que no puede hacer frente á sus compromisos, hiere un conjunto de intereses, un cúmulo de pasiones y una masa tal de ambiciones, que hace naturalmente que todos los lesionados en tales circunstancias no puedan ser completamente justos en su manera de pensar y en su manera de opinar sobre las leyes que rigen esos actos.

El estado de falencia, el estado de un deudor que se presenta solicitando quitas ó esperas, es un estado anormal que, obligando al deudor á no pagar íntegramente á sus acreedores éstos, que se ven empujados á aceptar rebajas ó moras en sus créditos, muy á menudo gritan contra la ley y contra los defectos en vez de clamar contra la fatalidad de las desgracias humanas!

Tal hecho ha ocurrido en todas partes del mundo. Yo aburriría á la Cámara, seguramente, si empezara á citar los países que á raiz de haberse sancionado una ley, á los muy pocos años los institutos comerciales, las clases industriales, todos los interesados en general se han agitado contra la ley.

Un señor representante—Por puro gusto de gritar.

Señor Guani—No por puro gusto de gritar, sino por la razón de carácter moral, de carácter psicológico—por así decirlo—que influye para que los interesados en leyes de esta índole nunca estén conformes con ellas; con esto explico, á mi vez, la segunda razón que tenía para no darle á estos movimientos impulsivos de carácter comercial, toda la magnitud que pretende dárseles.

Son legislaciones de excepción que mortifican infinidad de intereses, y justo es que esos intereses heridos se levanten contra las legislaciones que regulan la solución de esos estados anormales ó patológicos de la vida comercial.

Señor Massera—Niega que haya fraude y que por eso se levantan.

Señor Guani—Yo no niego que haya fraude; y ya tendré oportunidad para hablar de todo eso, y más aún: voy á sostener que este proyecto no legisla nada contra el fraude, ni dice absolutamente nada contra los procedimientos dolosos de los deudores de mala fe.

Señor Oneto y Viana—Pero el señor diputado no debía temer aburrir á la Cámara, porque se le oye con mucho gusto; así es que como dato ilustrativo podría decirlo.

Señor Guani—Podría decirlo; pero tendría que hacer todo el proceso de la historia comercial universal, y es muy difícil que yo lo realice ni supongo podía exigírseme tamaño esfuerzo.

Señor Oneto y Viana—A mi me parece imposible.

Señor Guani—Pero ya que el señor diputado me pide, voy á contestarle con algunos ejemplos concretos de lo que ha sucedido en otras partes del mundo al sancionarse leyes de esta naturaleza.

En Francia, á raiz de dictarse la ley de 1838, uno de sus colaboradores más ilustres...

Señor Massera—¿De concordatos?

Señor Guani—No, señor: la ley sobre quiebras; uno de sus colaboradores más ilustres—decía—en esa reforma, M. Renouard, afirmó las siguientes palabras más ó menos: "*Yo reconozco que esta ley es buena, pero tengo la seguridad de que, dentro de muy poco tiempo, va á ser acusada de ser mala.*" Esa era la opinión de un eminente maestro y tratadista colaborador de esa ley, que expresaba en aquella época, justamente, estas mismas ideas.

Señor Oneto y Viana—¿Y se produjo la grita?

Señor Guani—Se produjo la grita, y tan se produjo la grita, que el Código Francés fué reformado, entre 1838 y 1889 varias veces, en Agosto de 1848 y Septiembre de 1870, y algunos años después, en 1889, se arribó á la sanción de una ley de liquidación judicial que también contra ella se han hecho objeciones.

Señor Amézaga—Que no es ley de concordatos.

Señor Guani—Ya lo sabemos. Es ley de liquidaciones judiciales, lo acabo de decir.

Señor Oneto y Viana—El señor diputado debe explicarse muy bien que en medio siglo se modifique la legislación de un país.

Señor Amézaga—Y más la legislación de quiebras, que es muy distinta de la legislación de concordatos.

Señor Guani—Yo no me vengo refiriendo especialmente á la legislación de quiebras, sino á las situaciones anormales creadas en general, por el estado de cesación de pagos, citando luego la ley francesa de 1889.

Señor Amézaga—Pero no es una ley de concordato.

Señor Guani—Es sobre liquidación judicial.

Señor Amézaga—Pero no sobre concordato, que es muy distinta.

Señor Guani—Muy parecida, aun cuando el distingo no es de oportunidad para mi tesis, al concordato, porque se trata siempre de arreglo entre deudores y acreedores.

Señor Amézaga—Está dentro de la quiebra; pero es muy distinto del concordato. El concordato se refiere á la quiebra, y la liquidación judicial es una forma para prevenir la quiebra.

Señor Guani—La liquidación judicial es ciertamente una forma para prevenir la quiebra.

Señor Amézaga—O dentro de la quiebra.

Señor Guani—Eso es otra cosa. La ley francesa de 1889 sobre liquidación judicial, es precisamente para prevenir la quiebra.

Señor Amézaga—Y puede aplicarse dentro de la quiebra también.

Señor Guani—Como entre nosotros.

Señor Amézaga—Pero no es un concordato.

Señor Guani—Ya sé: si la legislación

francesa no acepta el concordato, sino la liquidación judicial.

Señor Amézaga—De manera que son cosas distintas.

Señor Guani—Continúo. Ya que el señor Oneto y Viana me quiere obligar á hacer esfuerzos de memoria, le diré también lo que ha pasado con la legislación italiana, donde el señor diputado ha buscado los argumentos más fundados para defender la reforma que se propone.

El año 1882 se sancionó el Código de Comercio Italiano; entre tanto, inmediatamente después empezaron los lamentos sobre su poca eficacia, y por decreto ministerial de 1894, se nombró ya una Comisión, destinada á estudiar el Código de Comercio Italiano, cuyos trabajos sirvieron de base á la ley de concordato preventivo, que tuvo su sanción en 1903.

Señor Amézaga—Ley de que no se ocupaba el Código Italiano en 1904; es una ley nueva.

Señor Guani—Pero todo eso no tiene nada que ver. Estoy citando los ejemplos que se me piden; de que apenas se dicta una ley sobre concordatos, inmediatamente se producen las efervescencias, los movimientos de carácter comercial de todos los acreedores heridos en sus intereses, que creen que no es justa la solución que dan las leyes á esas distintas cuestiones.—(Murmullos é interrupciones).

Yo, señor Presidente, rogaría á los señores diputados que no me interrumpieran, porque me va á ser muy difícil desarrollar sintéticamente mi pensamiento sobre este asunto, tratándose, por lo menos, de observaciones que no tienen importancia, pero que hay que contestar.

Señor Presidente—Se invita á los señores diputados á que no interrumpan al orador.

Señor Guani — Y contestando siempre las mismas observaciones, yo diré que no es necesario buscar en otras legislaciones, y en otros países, lo que en el nuestro puede encontrarse muy fácilmente.

Apenas, ó muy poco tiempo después de ponerse en vigencia el nuevo libro IV del Código de Comercio, á los tres ó cuatro años, se produjeron quejas del comercio y de la industria, haciendo notar los graves inconvenientes de la ley que recién se empezaba á experimentar, y que, en consecuencia, no se podía saber, á ciencia cierta, cuáles eran sus defectos de carácter legal, general, científico; y nuestra ley vigente, sin embargo, obedece á principios superiores, que vienen á contrariar fundamentalmente la reforma que se pretende introducir ahora en nuestro Código, de una manera, á mi juicio, enteramente injustificada é incoherente.

¿Cuáles son, señor Presidente, los verdaderos intereses á que debe atender una ley sobre concordatos? Los intereses á que debe atender una ley de concordato, no pueden ser otros más que estos tres: —y algo de esto también ha dicho el señor miembro informante en su exposición de los otros días,—en primer lugar, los intereses del deudor honesto; en segundo lugar, los intereses de los acreedores, y en tercer lugar, los intereses de la moral comercial, de la honestidad de las operaciones ó de las transacciones comerciales.

A mí no me va á ser difícil demostrar que el proyecto en cuestión no contempla las aspiraciones legítimas de ninguna de estas tres clases de interesados, y que ni ese proyecto en sí mismo, ni ese proyecto ligado á las demás disposiciones generales de nuestra legislación sobre quiebras y sobre concordatos, ha tenido en cuenta para nada lo que ha querido justamente defender, salvaguardar y tutelar.

El interés del deudor, me pregunto, ¿está garantido por la modificación contenida en este proyecto? Contesto resueltamente que no; y por esta circunstancia: porque es claro que si se confunde á todos los deudores en una ley común, puede ser que se garantan los intereses de cierta clase de deudores; pero no se garanten los intereses de todos los deudores, y sobre todo de los deudores de buena fe, que es á quienes debe realmente el Código amparar y proteger.

Dentro del concepto originalísimo que se ha formado el señor miembro informante de la Comisión de Códigos respecto de lo que es el comercio; de cómo marchan las casas comerciales y de cuáles son las circunstancias anormales ó excepcionales que conducen á un deudor—yo me pongo en el caso de un deudor honesto—al fracaso en su vida de negociante, con ese criterio—digo—es lógico el proyecto que estamos discutiendo, porque el señor diputado por Rivera ha manifestado que es necesario que los comerciantes se detengan frente al mal que, según el, avanzaría paso á paso en la ruta de las transacciones mercantiles.

El señor diputado ha dicho, poco más ó menos, que un hombre que no ve que año pierde 20 o|o y que otro año pierde 20 o|o más y que se le va desapareciendo su activo de entre las manos, ese comerciante que no se presenta á los Tribunales á manifestar el estado especial que va llevando su casa al desastre, ese comerciante es un inepto ó es un comerciante de mala fe.

Pues yo creo que ese comerciante no es ni un inepto ni un comerciante de mala fe. Primero, porque no es exacto, señor Presidente, que en la evolución de los negocios los comerciantes puedan ver venir la ruina ó la catástrofe que ha de llevarlos al concordato ó á la quiebra, como se ve venir el alud rodando por la montaña.

La vida comercial, y muy especialmente en nuestros países de existencia accidentada, se halla vinculada á infinidad de circunstancias entera y completamente ajenas á la voluntad del deudor y aún á sus propias condiciones individuales de sabiduría comercial, de honestidad privada y de previsión en el manejo de sus negocios; la vida comercial está sujeta á accidentes que no se preparan en el transcurso de largos años, sino que se vienen como un rayo, en pocos meses, encima del comerciante y concluyen por fulminarlo y confundirlo.

Señor Oneto y Viana—Pero entonces se encuentran los acreedores como principales aliados......

Señor Guani—Ahora vamos á ver cómo se encuentran los acreedores.

Es claro que si el señor diputado no tiene en la cabeza otro ejemplo más que el de aquel loco fronterizo que nos citó en la sesión pasada, entonces su criterio no es extraño que se encuentre al respecto profundamente subvertido; pero debe saber el señor diputado que esos locos de verano son excepciones; que en el comercio esos dementes están de hecho eliminados por sí mismos ó están recluidos en un manicomio.

Señor Oneto y Viana—Yo le demostraré al señor diputado que es absolutamente todo lo contrario en la práctica; los negocios son los que yo expresaba en la sesión anterior.

Señor Guani—Bueno: vamos á ver.

Insisto, á fin de abreviarles la tarea de oir por demasiado tiempo mis palabras, en que no se me interrumpa, en que se me permita continuar y concluir—cosa que haré rápidamente.

El criterio de la referencia nos conduce derechamente á esta conclusión: que un deudor que no pueda hacer frente á sus obligaciones, que no sabe detenerse á tiempo, según la opinión del señor miembro informante, debe ser eliminado por inepto, porque tanto en la lucha por la vida, como en la lucha comercial, son los más aptos los que eliminan á los menos aptos, los más fuertes los que aplastan á los más débiles.

Algo de eso, si mal no recuerdo, es lo que expresó el señor diputado en la sesión anterior. Pues eso, señor Presidente, es una verdadera heregía, en mi concepto y en el de los que pueden por distintos motivos conocer la vida comercial y la vida industrial de nuestro país—y supongo, por lo que he podido leer, la vida comercial é industrial de otros países.

La ineptitud, señor Presidente, no se revela en que el deudor ó el comerciante no pueda cumplir en todo caso, siempre, durante toda su existencia mercantil, con las obligaciones contraídas; y menos la ineptitud se revela, señor Presidente, en que el comerciante no pueda pagar ese 40 o|o rígido que taxativamente impone el proyecto en discusión.

Yo le podría citar al señor diputado, para no hablar vanamente, infinidad de casos de deudores que han llegado á un concordato y que después han triufado en la lucha y que han incorporado su actividad, que han vinculado su honestidad, que han aportado su capacidad, su buena fe, su trabajo, á la evolución y á la riqueza de estos países; yo le podría citar, en la República Argentina, el caso de un gran establecimiento comercial é industrial, radicado en la metrópoli porteña, un establecimiento que hoy hace honor por su magnitud y por la extensión creciente de sus operaciones,—que ha practicado, sin embargo, un par de arreglos sucesivos; y ese establecimiento, señor Presidente, constituye, en la actualidad, una verdadera columna comercial y es el orgullo de Buenos Aires.

Le podría citar también al señor diputado casos concretos en nuestro país...

Señor Oneto y Viana — No prueban nada.

Señor Guani—Prueban mucho. Lo prueba todo en contra de su doctrina.

... si esos señores, con el criterio del señor diputado, hubieran sido eliminados por ineptos, se habría privado á la sociedad donde esas firmas trabajaban, de elementos capaces, perfectamente aptos, que son, hoy por hoy, verdaderos colaboradores del progreso y de la riqueza pública.

Señor Oneto y Viana—Pero el señor diputado no me prueba la buena fe en esos casos.

Señor Guani—Vamos á ir á la buena fe; estoy hablando por el momento de la primera parte, de los intereses del deudor...

Señor Cortinas—Puede citar el Banco Hipotecario actual.

Señor Guani — Esa es una institución anónima; pero, en fin, vamos á los hombres, á la actividad personal é individual, á las condiciones morales, intelectuales, de capacidad de cada uno de los hombres que están en el comercio; y respecto de esto voy á permitirme recordar un caso gráfico, quizá conocido de todos vosotros, un caso ocurrido en nuestro propio país. Aquí figura hoy al frente de una de las instituciones comerciales y bancarias más respetables y más respetadas, de tradicional honradez, de tradicional seriedad y de evidente severidad en el manejo de los negocios, en la época actual, figura al frente de esa institución una persona que hizo un concordato hace bastantes años; que no pudo pagar, en épocas difíciles, y al través de los años, sin embargo, con su propia capacidad, con su propia energía, con su actividad, con su inteligencia, logró recuperar su capital perdido, logró incorporar sus energías al progreso del

país, logró algo más con su buena fe y honestidad, logró pagar íntegramente los créditos ya remitidos.

Ese hombre, de acuerdo con el criterio inadmisible del señor diputado, hubiera debido ser eliminado por inepto y hubiera debido ser eliminado, como comerciante de mala fe, de la vida mercantil.

Señor Lagarmilla—¿Y acaso se prohibe por el proyecto eso?

Señor Guani—Ya analizaré lo que permite y prohibe el proyecto.

Señor Oneto y Viana—Es que por una "rara avis", no puede el señor diputado presentar argumentos.

Señor Guani—Por el momento me estoy batiendo contra un argumento del señor diputado Oneto, que no ha de conisderar el doctor Lagarmilla muy favorable á la tésis que él sostiene: ese de que los comerciantes que no pueden pagar son ineptos, que deben ser eliminados por tal causa del comercio y de la actividad trabajadora de un país.

Señor Oneto y Viana—Lo que no ha dicho el señor diputado es con cuanto por ciento arreglo el caballero ese, qué dividiendo ofreció.

Señor Guani—Tengo mucho que decir. De manera que podrá enterarse de mis conclusiones en el transcurso de mi peroración.

Repito. Las observaciones que se me están dirigiendo, tienen tan poca importancia, que no vale la pena contestarlas y cortar por eso la hilación de mis argumentaciones.

Esto es en lo que se refiere á los intereses del deudor honesto. Yo digo que los deudores de buena fe no quedan patentados como tales porque paguen el 40 o|o. Un deudor honesto, que pruebe sus condiciones de honorabidad, y la discreción más perfecta en el manejo de sus negocios, puede muy bien pagar un 30 o|o ó un 20 o|o, y no hay razón de ninguna especie para obligarlo á ir á la quiebra, ni debe ir él mismo, porque no pueda pagar el porcentaje legal arbitrario que se quiere establecer en el proyecto.

Ese es el criterio que quiero dejar bien sentado respecto de este primer punto.

Voy ahora, señor Presidente, al interés de los acreedores, para ver en qué forma beneficia á los acreedores la innovación que se discute.

Yo creo que esta modificación es inadmisible respecto de los acreedores, bajo muchos puntos de vista.

La ley, á mi juicio, no puede ni debe decirle á un acreedor que se conforma con que le paguen lícitamente el 30 o|o ó el 20 o|o:

Usted no acepte ese 30 ni ese 20 o|o, usted no puede aceptarlo, exija el 40 o|o, y si no, no hay concordato.

La ley no puede llegar á ese resultado, señor Presidente, ni aun cuando se invoque, como ha invocado el señor miembro informante, el interés de la minoría en el concordato, y voy á demostrar *por qué*.

Es un error, á mi entender, creer que por la lesión que pueda hacerse á ciertos acreedores que no están de acuerdo, ó que están ausentes, deba irse contra la voluntad de la mayoría, es decir, deba limitarse la voluntad de la misma.

Y es un error, porque el contrato de concordato es un contrato especial, en el cual no debe haber otra intervención más que la del deudor, la de la mayoría acreedora y la del Estado, ó sea la de la justicia en representación de la moral social y en defensa de la honestidad y buena fe comerciales.

De modo, pues, que dada la naturaleza característica de este contrato, la minoría no puede invocar derechos en contra de lo que la mayoría resuelva y en contra de lo que la mayoría desee. Y en esta materia le he dado la razón al doctor Rodríguez Larreta cuando afirmaba que esta medida encierra un verdadero ataque de la libertad de contratar.

Dentro de mi manera de ver, y creo que es la manera de ver general entre todos los que se han ocupado de esta materia, cuando se produce el estado de falencia ó la cesación de pagos, ya no hay minorías; lo que hay, en realidad, es la masa de acreedores, y esta masa de acreedores es la que contrata con los deudores; ¿y esta masa de acreedores por intermedio de quién contrata con los deudores? Contrata por intermedio de las mayorías; estas mayorías absorben á las minorías; estas mayorías representan la suma total del pasivo del deudor. Es ella la que contrata con el deudor, porque hay un verdadero estado de comunión entre los intereses de los acreedores, y en este estado quien lleva la representación de la masa social, quien representa su personificación moral, es la mayoría de los acreedores concordatarios.

Pues bien: dentro del proyecto en discusión, este principio queda violado y la mayoría concordataria no puede, libremente, manifestar su voluntad, desde que se la ata á un porcentaje legal mínimo, dentro del cual no puede contratar, dentro del cual no puede convenir......

Señor Oneto y Viana—Es una herejía: el proyecto no dice eso.

Señor Guani—Estamos de herejía á herejía......

Somos unos herejes en esta Cámara; pero en oportunidad tendrá el señor diputado ocasión de conversar conmigo sobre nuestras respectivas tendencias iconoclastas.

El proyecto dice eso mismo.

De modo, pues, señor Presidente, que no hay derecho para que la ley le prescriba á la mayoría de los acreedores: ustedes no pueden aceptar un concordato que no les ofrezca tal ó cual porcentaje.

Establecer semejante extremo en el Código, decir eso en la ley, á mi juicio es real y positivamente violentar la libre facultad de contratación que la *mayoría tiene* en todo concordato *como representante*, como único representante de la masa pasiva del deudor concordatario.

Señor Massera—*Es una limitación.*

Señor Guani—Pero vamos ahora á la tercera cuestión; vamos á ver y creo que esto es lo fundamental para los señores diputados autor y defensores de este proyecto—si la modificación parcial, aislada, que no se armoniza para nada con la tendencia general de nuestro Código, salvaguarda en algo los intereses que se han venido calificando como intereses del Estado, y de la honestidad corriente que debe imperar en las operaciones comerciales.

Yo digo, resueltamente, que no. He sostenido que este proyecto no conviene á los intereses del deudor de buena fe, no conviene á los intereses de los acreedores, y probaré ahora que no conviene tampoco ó no sirve para nada, ó no dice nada, respecto de los intereses de la moralidad comercial.

Para que este proyecto resultara defensor de los intereses de la honestidad comercial, sería necesario que se me probara que todo deudor que ofrezca un 40 o|o, es un deudor honrado; y que, por el contrario, todo deudor que no pueda pagar ese porcentaje mínimo que estable la ley, es un deudor deshonesto. Y entre tanto, puede, señor Presidente, ocurrir en la práctica perfectamente lo contrario: que un deudor que no pueda pagar el 40 o|o sea un deudor correcto, pero desgraciado—"onesto e sventurato"—como le llaman los comentaristas italianos al calificar esta clase de comerciantes.

Señor Oneto y Viana—¿Cuáles?

Señor Guani—Esos, á los que tanta simpatía debe tener el doctor Oneto y Viana; y sería necesario á la vez que se me probara que todo deudor que pague el 40 o|o es un deudor de buena fe, es un deudor irreprochable, es un comerciante cuya honorabilidad no puede ser discutida.

Creo que semejantes extremos van á ser muy difíciles de demostrar, primero, porque yo quiero suponer este caso: un deudor que comprueba con todos sus libros, con todos los antecedentes que los acreedores quieran solicitarle, que ha sido un deudor que cayó en desgracia, un deudor honestísimo en todos sus procederes, que ni siquiera ha distraído nada del patrimonio que pudiera corresponderle á sus acreedores, en especulaciones ni en exceso de gastos personales, sino que ha procedido con la mayor corrección del mundo, ese deudor, porque su activo no llega al 40 o|o de su pasivo, no puede ir al concordato; y diré algo más grave: aunque sea deudor de buena fe, será declarado en quiebra "de oficio" por los jueces; y entre tanto, sería muy fácil encontrar un deudor que no ha cumplido correctamente con ninguno de los deberes que le imponen sus obligaciones comerciales, que ha despilfarrado parte de su dinero, que ha podido ocultar su activo, ó que ha podido fraudulentamente aumentar su pasivo, ese deudor,—porque la ley no dice nada, ni el proyecto en discusión nada habla sobre el asunto,—ese deudor sería un buen deudor concordatario, y la patente de honestidad y de buena fe le sería acordada por la justicia. ¡Esto es el colmo de lo irritante y de lo absurdo!

Pero, señor Presidente, lo que yo critico en esta modificación es su carácter de ilógica; es decir, se pretende una cosa, y no se puede llegar á ella con la modificación en cuestión, porque no se han armonizado ni estudiado en conjunto las diversas disposiciones que hoy nos rigen y que supongo que quedarán vigentes una vez que esto se sancione; se ha tomado algo aisladamente de una legislación extranjera, y se pretende encajarlo así, sin ton ni son, dentro de la nuestra. Sé que las mismas ó parecidas formalidades existen en otros Códigos; pero sé también que eso sucede dentro de circunstancias muy distintas, y aún en circunstancias distintas exige asimismo en la legislación italiana, que se ha querido calcar para nuestro país, creyendo haberse encontrado, así no más, la flor de la maravilla que salvaría todas las dificultades y que corregiría todos los errores. Pero no es así, señor Presidente. Por ejemplo, la legislación italiana que establece ese mínimum legal del 40 o|o, tiende realmente por muchos otros conceptos á defender la probidad mercantil; y es, justamente, en obsequio á la defensa de esa probidad mercantil, que la mayor parte de los tratadistas italianos, no todos seguramente, están de acuerdo con la reforma, porque ella ha buscado otras medidas sabias y previsoras á la vez, que armonicen con esa, á fin de defender real y positivamente los intereses del comercio honrado que se pretenden tutelar aquí; pero que nada eficaz se proyecta para ello.

El Código italiano empieza por exigir una serie de requisitos al deudor concordatario: empieza por exigirle que se presente con sus libros, es decir: que traiga á la justicia, que traiga al examen del poder judicial los libros correspondientes á su giro comercial durante tres años anteriores al concordato. Y más adelante,—y esto es fundamental á mi juicio,—el Código italiano, creo que en el artículo 20 de la reforma, establece que aun cuando existiera la mayoría concordataria necesaria, y aun cuando se ofreciera pagar el 40 o|o en cuestión, el juez podrá no homologar ese concordato, siempre que

considere que el deudor no tiene condiciones morales para ello.

Hay en esas disposiciones—que estoy citando un poco aisladamente—armonía, señor Presidente; hay realmente coherencia en la defensa de los intereses superiores de la moral comercial; pero entre nosotros no: ese precepto así, aislado, no sirve para nada; como he dicho, no defiende ni los intereses del deudor de buena fe, ni los de los acreedores interesados, ni siquiera las aspiraciones de la moral social que se ha deseado salvaguardar.

Pero donde el señor miembro informante, á mi juicio, ha estado algo más flojo,—algo más que flojo, tambaleante—es en lo que se refiere á la legislación de otros países y á su afirmación de que las legislaciones, y los tratadistas en general decían esto ó lo de más allá.

Algo se afirma desde luego en el informe, y algo de eso, si mal no recuerdo, ha expresado el señor diputado en su peroración de la última sesión respondiéndole al doctor Rodríguez Larreta.

En esta materia, señor miembro informante, la Cámara era acreedora...

Señor Oneto y Viana—El Reglamento prohibe dirigirse á los señores diputados: debe dirigirse á la Mesa.

Señor Guani—Yo me dirijo como acreedor al señor diputado deudor, miembro informante de la Comisión. Creo que aquí, si nosotros procediéramos con el criterio severo que aconseja en su informe, él no nos ha dado ni siquiera un cuarenta por ciento de verdad ni de seriedad en sus afirmaciones, y entonces tendríamos que declararlo en la más fraudulenta de las quiebras.

Pero ese criterio creo que no lo utilizaría la Cámara con el señor miembro informante, porque me parece que en general no participa de semejante manera de juzgar los hechos que están en debate y sobre los que se trata de legislar en este momento.

Yo me he tomado la tarea de hojear algunas opiniones extrañas sobre esta reforma; y después de las afirmaciones absolutas del señor diputado Oneto y Viana, creí que no me iba á encontrar con nada favorable y me dije: la tarea seguramente va á resultarme algo más que ardua.

Pero apenas abro el primer libro me encuentro con que las opiniones eran contrarias en principio—y aun la de los mismos tratadistas italianos, como lo voy á demostrar más adelante—á estas reformas hechas de cierta manera.

Señor Oneto y Viana—¿Quiere concretar el señor diputado cuáles fueron las afirmaciones absolutas mías?

Señor Guani—Los otros días dijo, me parece, que todas las legislaciones, ó todos los autores, no pueden negar la intervención del Estado, y aquí en el informe...

Señor Lagarmilla—No sabe lo que va á discutir ni á explicar.

Señor Oneto y Viana—Por eso le pedía que concretara.

Señor Lagarmilla — El señor diputado dice que va á contestar y no sabe qué es lo que va á contestar.

Señor Guani—Lo sé de sobra. Estoy contestando justamente las citas que ha hecho el señor Oneto y Viana.

Señor Oneto y Viana—Yo no he dicho en ningún pasaje de mi discurso que todas las legislaciones establecían tal ó cual cosa.

Señor Guani — Pero dijo que la gran mayoría.

Señor Oneto y Viana—Tampoco, señor diputado.

Señor Guani—Aquí dice: "sino también los códigos modernísimos de varios países."

Señor Oneto y Viana—Eso sí: de varios países.

Señor Guani—Pero resulta que son muy pocas las que lo han establecido; sólo una ínfima minoría.

Señor Lagarmilla—Pero si la inmensa mayoría son concordatos.

Señor Guani—Voy á probarle justamente eso: que los códigos que han aceptado el porcentaje, lo han aceptado para el concordato dentro de la quiebra. Justamente esa es la diferencia.

Ahora, en lo que el señor diputado tiene razón, es en que hay muy pocos códigos que hayan incorporado el concordato preventivo á sus leyes comerciales, si es eso lo que quiere decir.

Señor Oneto y Viana—El señor diputado me atribuía una afirmación que yo no había hecho.

Señor Guani—... y esos mismos que lo han incorporado han sufrido críticas en esta materia, y los que han pretendido incorporarlo, á la vez han sufrido críticas, y el principio ha sido fundamentalmente criticado.

Refiriéndose á esta limitación del derecho de los acreedores para contratar con su deudor, el comentarista del Código de Comercio Argentino, señor Segovia, manifiesta lo siguiente:

"Castíguese al quebrado punible; pero no se perjudique á la gran mayoría de acreedores privándoles de la libertad de contratar y de arreglar sus intereses en el sentido de asegurar una parte de sus créditos. Debe mirarse con justa desconfianza la intromisión innecesaria del legislador en materia de intereses privados." Primera opinión.

Si no me engaño, el señor diputado Oneto y Viana, cita también á Sa Vianna, que dice que "la ley brasileña fué elaborada bajo el pensamiento único de reprimir el fraude que invadió el comercio".

Pero conviene saber cuál es definitivamente la opinión de Sa Vianna sobre esta reforma ó sobre el artículo similar que contiene la ley brasileña tomada de la legislación portuguesa.

Pues bien: Sa Vianna, refiriéndose en primer término á la ley brasileña, la considera mala, y dice: "La nueva ley brasileña, ley de ocasión, desatendiendo los buenos principios en vez de hacer del concordato un medio moralizador que aminorase la desdecha del deudor honesto é impidiese mayores perjuicios á los acreedores cerrando los ojos al verdadero concepto que del concordato tienen los autores y las legislaciones modernas, concluyó por edificar una ley informe que abre de par en par las puertas á los concordatos amigables, uno de los grandes males que deben ser extirpados."

Y refiriéndose concretamente al "quantum" de los porcentajes, es más elocuente aún el señor Sa Vianna, cuando firma lo siguiente:

"El "quantum" de los porcentajes no moraliza los concordatos.

Si el porcentaje mayor mejor atiende los intereses de los acreedores, no por eso atenúa los fraudes con que el deudor quiera proceder. Un deudor de buena fe cuya falencia, en rigor, será apenas casual, puede no ofrecer más de un 5 o|o, mientras que un deudor de mala fe, cuya falencia esté perfectamente caracterizada como fraudulenta, puede ofrecer un concordato que dé un 50 o|o, bastando para ello el perjuicio resultante de una operación ó transacción simulada."

Señor Lagarmilla—Pero eso es el concordato dentro de la quiebra.

Señor Guani—No, señor.

Señor Lagarmilla—Cómo no, si está hablando de falencia.

Señor Guani—Se refiere á disposiones de la ley brasileña, que contiene el concordato preventivo, si no me engaño.

Señor Lagarmilla—Se refiere á lo que quiera; pero para eso no se precisa ver el libro.

Señor Oneto y Viana—Quiero hacerle notar que no invoqué al señor Sa Vianna como autor partidario.

Señor Guani — Como contrario entonces?

Al señor diputado Lagarmilla le voy á contestar.

Este comentario ha sido tomado de la parte que se refiere al concordato.

El señor diputado sabe que el señor Sa Vianna tiene un libro sobre concordato y falencia.

Pero la legislación brasileña también tiene el concordato preventivo con esa misma disposición tomada del Código Portugués.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Guani.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 17 de Mayo de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90	publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60	" " " ..	" 0.03
" 30	" " " ..	" 0.04
" 20	" " " ..	" 0.05
" 10	" " " ..	" 0.06
" 5	" " " ..	" 0.08
De 1 á 3	" " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á Comisión Auxiliar de Zapicán (Departamento de Minas).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio destinado á Comisión Auxiliar de Zapicán, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia mencionada hasta el día 6 de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 16 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1886-v.jn.5.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 39 años de edad, de estado viudo de doña Josefa Quintana, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Montojo (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 173, y doña ELISA BLUST, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Saint-Martin (Departamento de Bajos Pirineos), domiciliada en la calle Piedras núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

2161-v.my.25.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARIA FLORES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes núm. 47, y doña LAURA SOUZA VIANA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Cagancha núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

2162-v.my.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BURGHETTO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 321, y doña AURELIA CACERES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Yí núm. 255.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

2163-v.my.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 104, y doña ERCILIA PUYOL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

2164-v.my.25.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 13 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BUCHIAZZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña ANTONIA STRATTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

2165-v.my.25.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa de la Unión, y el día 14 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GALUSSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Comercio núm. 107, y doña JUANA ETCHECHURI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en la calle Figueroa núm. 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2166-v.my.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR RICCARDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio núm. 111, y doña ANA CASSESE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia núm. 649.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2167-v.my.25.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 15 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUEIJAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bustos*, Oficial del Estado Civil.

2168-v.my.25.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 14 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO URRETAVIZCAYA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cordón, domiciliado en esta Sección, y doña JUANA MIÑO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2169-v.my.25.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HONTOU AGUIAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rincón núm. 107 (1.a Sección), y doña ERCILIA CARRASCO GALEANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rivera núm. 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2170-v.my.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO ALCANTARA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentina, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Gaboto núm. 250, y doña EMMA GILA ACUÑA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Gaboto núm. 250.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2171-v.my.25.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMA ORPIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia núm. 120, y doña FRANCISCA GINAR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2172-v.my.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PROCOPIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comer-

cio, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Blandengues núm. 64, y doña ANGELA IAVARONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 78A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Salsona*, Oficial del Estado Civil.
2173-v.my.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO BORRAZAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Blandengues núm. 157, y doña ODILIA CARRANZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Salsona*, Oficial del Estado Civil.
2174-v.my.25.

Al comercio y al público

Hacemos saber que vamos á disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, gira en el Rosario (6.a Sección del Departamento de Treinta y Tres), bajo la firma Pasciolo y Lena. En consecuencia, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 16 de 1910.—*Eduardo Pasciolo.—Juan J. Lena.*
1887-v.jn.15.

Al comercio

Se ha disuelto hoy por escritura pública la sociedad que giraba bajo la razón de Campodónico y Moreno, vendiendo éste al primero la mitad que le correspondía en el activo, y quedando el comprador á cargo del pasivo. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se crean acreedores deben acudir con los justificativos correspondientes, dentro de treinta días contados desde hoy á la casa Avenida General Flores núm. 127 y 129.—Montevideo, Mayo 16 de 1910.—*Luis M. Campodónico.—Angel Moreno.*
1890-v.jn.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Martínez, el almacén de comestibles, despacho de bebidas y mercería, sito en la calle Salto núm. 141 esquina á la de Estanzuela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con sus justificativos de sus créditos, para ser satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 14 de 1910.—P.p. de Manuel López: *Francisco López.*
1885-v.jn.10.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que por escritura fecha 25 del corriente, otorgada ante el escribano don Juan Cellazo, hemos disuelto de común acuerdo la razón social que giraba en Puntas de Tacuary (9.a Sección del Departamento de Cerro Largo), bajo la firma Segundo Ortiz hermanos, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Florencio Ortiz. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Puntas de Tacuary, Mayo 7 de 1910.—*Segundo Ortiz y hermano.*
1889-v.jn.10.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Con autorización superior, llámase á propuestas para la provisión de *mil doscientos cincuenta* uniformes de verano, compuestos cada uno de una casaquilla de paño para lana ó mezcla y dos pantalones de brin, más: *dos mil quinientos* pares de polainas de brin blanco: *dos mil ciento cincuenta* uniformes, compuestos de una blusa de paño para lana ó mezcla, y dos bombachas ó dos pantalones de montar, también de brin de hilo d catizado. Todo de conformidad con el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Oficina, calle Cuareim núm. 254, á disposición de los interesados.

Las propuestas se presentarán en esta Fiscalía el día veintiocho del corriente á las doce de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Mayo 11 de 1910.—*El Secretario.*
1862-v.my.28.

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, esta Dirección lleva á conocimiento del público que procederá á la extinción por medio del fuego, del archivo de telegramas, cintas, talones, etc., correspondientes al servicio telegráfico de 1907.—Montevideo, Mayo 15 de 1910.—*La Dirección.*
1884-v.jn.15.

Consejo Nacional de Higiene

ORDENANZA NUMERO 132

El Consejo Nacional de Higiene en uso de las atribuciones que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895,

RESUELVE:

Declarar que el Codex Medicamentarius francés de 1908, entrará en vigencia en el país, un año después de la promulgación de la presente ordenanza.—Montevideo, Mayo 14 de 1910.—*Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente.—*A. Crovetto*, Secretario.
1879-v.my.28.

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*
3837-pte.

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Se emplaza por el término de *seis meses*, á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros ó perjuicios originados por la movilización de las fuerzas legales con motivo de los sucesos de Enero y Febrero.

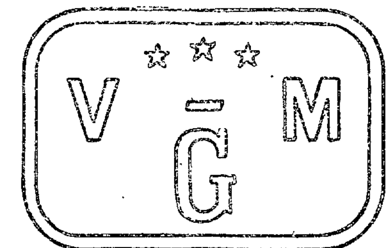
Los reclamos, con sus justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompañando también los duplicados de dichos justificativos.

Vencido el plazo de 6 meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de 10 de Julio de 1903.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*La Secretaría.*
1397-v.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 345



Con fecha 11 de Mayo de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Societé Anonyme des Mines et Fonderies de Zinc de la Vieille Montagne, domiciliados en Lieja (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

V - M
G

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1874-v.jn.2.

ACTA N.o 350

Con fecha 13 de Mayo de 1910, el señor Julio Mailhes, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CENTENARIO SUD AMERICANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1877-v.jn.2.

ACTA N.o 346



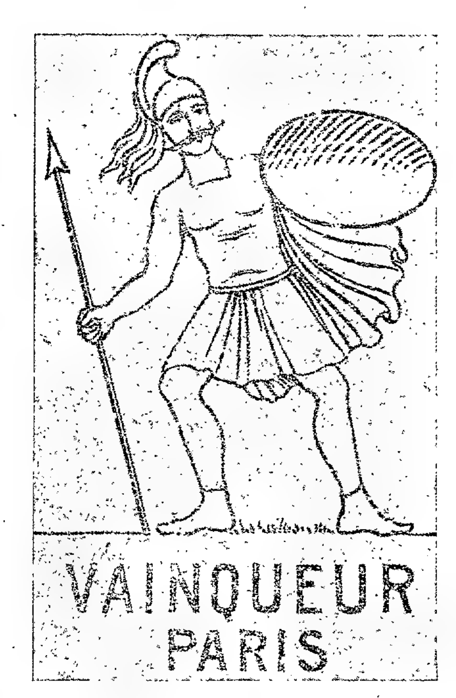


Con fecha 12 de Mayo del año 1910, el señor Roberto Luning, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 53.a y 59.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1875-v.jn.2.

ACTA N.o 338



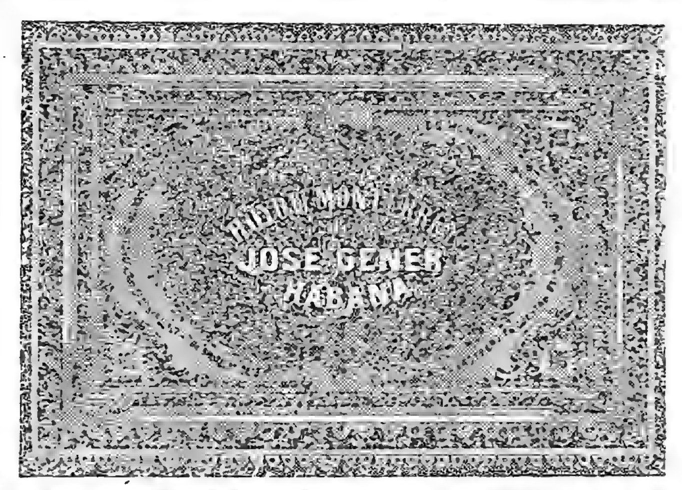
Con fecha 6 de Mayo de 1910, el señor Salvador Obiol, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

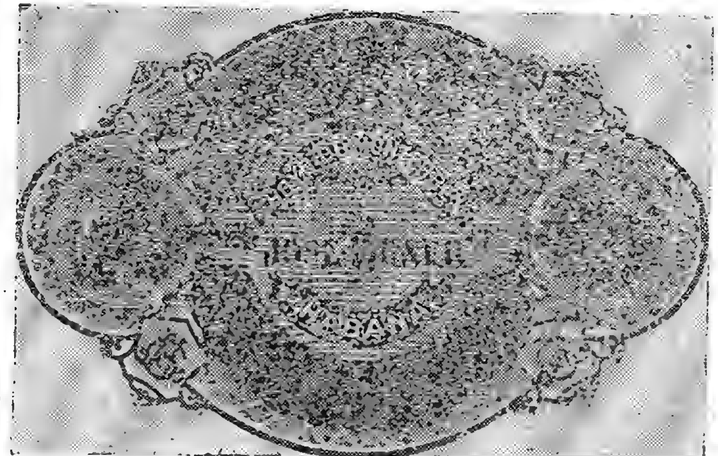
"VAINQUEUR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1841-v.my.28.

ACTA N.o 336









Con fecha 6 de Mayo de 1910, el señor Hipólito García, apoderado de doña Francisca Seycher y de León, viuda de don José Gener y Batet y por su hija doña Lutgarda Gener y Seycher, casada con don Pablo Torres y Picornell, de la Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:

"HOYO DE MONTERREY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1839-v.my.29.

ACTA N.o 323







Con fecha 28 de Abril de 1910, el señor Ernesto Schwedler, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CERVECERIA URUGUAYA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Abril 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1788 v.my.19.

ACTA N.o 325

"EL BARCO"



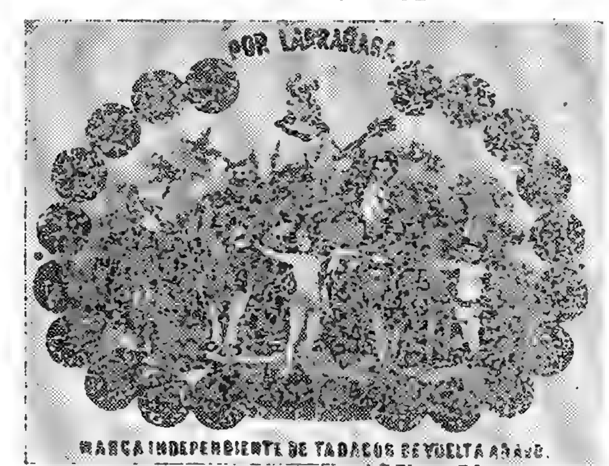
Con fecha 29 de Abril de 1910, el señor Alejandro Domingo Varela, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL BARCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Abril 29 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

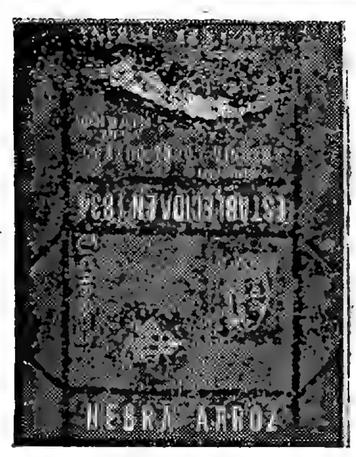
1799-v.my.21.

ACTA N.o 322











Con fecha 28 de Abril de 1910, el señor Hipólito García, apoderado de la señora doña Antonia López Cuervo, viuda de Rivero, domiciliada en la Habana (República de Cuba), ha solicitado el registro de la marca:

"POR LARRAÑAGA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Abril 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1789-v.my.19.



ACTA N.o 324



Con fecha 29 de Abril de 1910, los señores Máximo y Carlos Crespi, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA URUGUAYA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Abril 29 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1798-v.my.21.

ACTA N.o 15

OYAMA

Con fecha 6 de Agosto de 1909, el señor Fernando Parrabére, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OYAMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a á 71.a.—Montevideo, Abril 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1790-v.my.19.

ACTA N.o 333



Con fecha 2 de Mayo de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores M. Clavieres, H. Ferbos y Cía., domiciliados en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"BLACK HEAD RUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1833-v.my.28.

ACTA N.o 341



Confecha 10 de Mayo de 1910, el señor Cipriano Martínez, apoderado de la señora María C. de Casabó, única propietaria de la razón social "Viuda de Francisco Bech", ha solicitado el registro de la marca:

"JARAMAGO BECH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1870-v.jn.2.

ACTA N.o 349



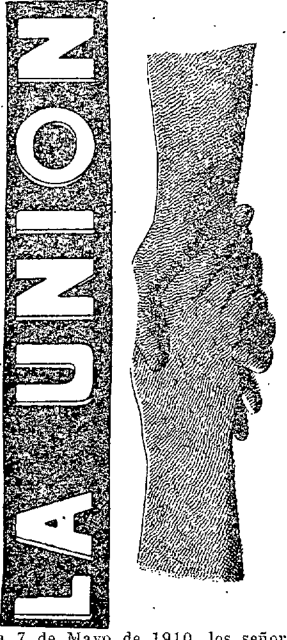
Con fecha 13 de Mayo del año 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores. Alvarez y Cía., domiciliados en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"CENTENARIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1876-v.jn.2.

ACTA N.o 340



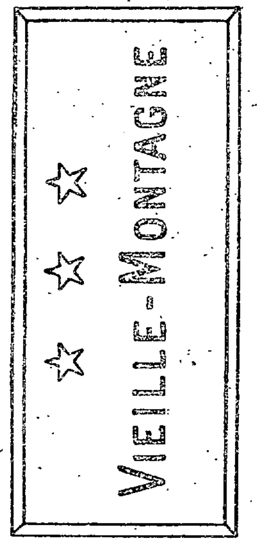
Con fecha 7 de Mayo de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores M. S. Bagley y Cía. Lda., domiciliados en Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"LA UNION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1869-v.jn.2.

ACTA N.o 342



Con fecha 11 de Mayo de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Societé Anonyme des Mines et Fonderies de Zinc de la Vieille Montagne, domiciliados en Lieja (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"VIEILLE MONTAGNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1871-v.jn.2.

ACTA N.o 351



Con fecha 13 de Mayo de 1910, los señores Abal Hermanos y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JAMAICA" (Etiqueta Especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1878-v.jn.2.

ACTA N.o 343



Con fecha 11 de Mayo de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Societé Anonyme des Mines et Fonderies de Zinc de la Vieille Montagne, domiciliados en Lieja (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"VIEILLE MONTAGNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1872-v.jn.2.

ACTA N.o 344



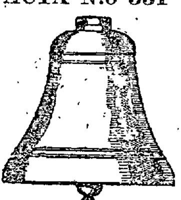
Con fecha 11 de Mayo de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Societé Anonyme des Mines et Fonderies de Zinc de la Vieille Montagne, domiciliados en Lieja (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"VIEILLE MONTAGNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1873-v.jn.2.

ACTA N.o 331



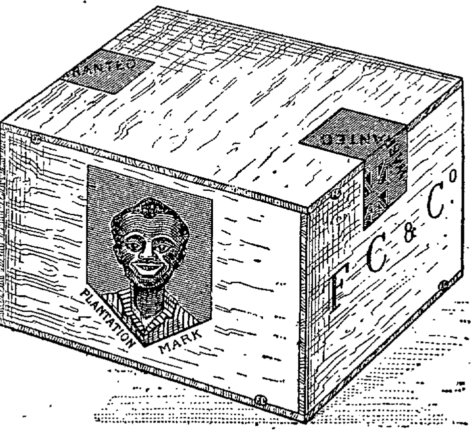
Con fecha 30 de Abril de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Wilkinson, Heywood y Clark Ld., de Lóndres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CAMPANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a, 15.a y 33.a.—Montevideo, Abril 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1804-v.my.21.

ACTA N.o 334



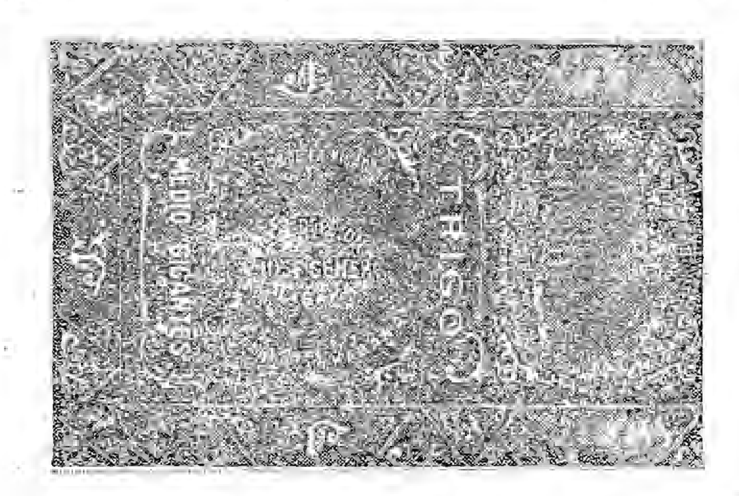
Con fecha 2 de Mayo de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores M. Clavieres, H. Ferbos y Cía., domiciliados en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

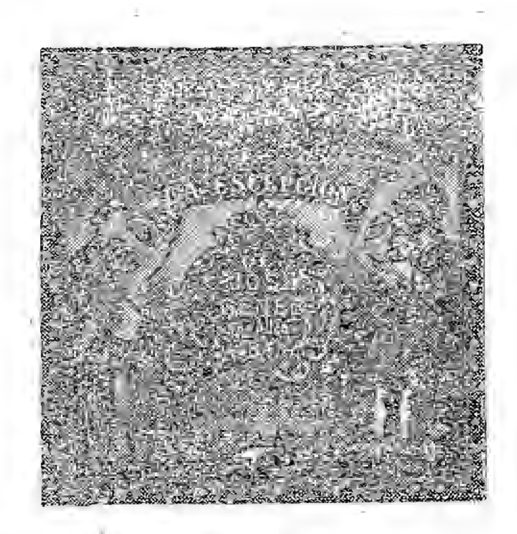
"ETIQUETA ESPECIAL" (Cajón)

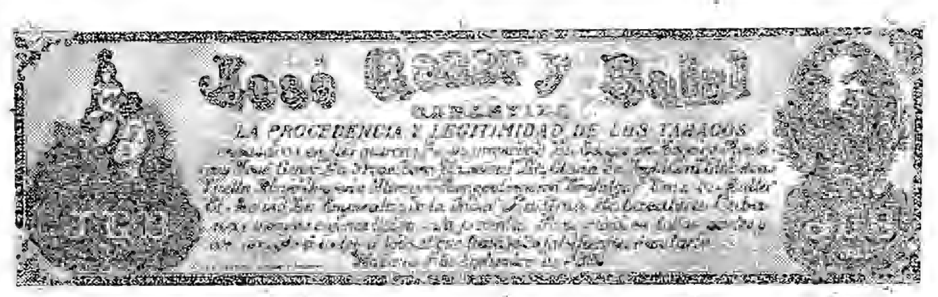
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

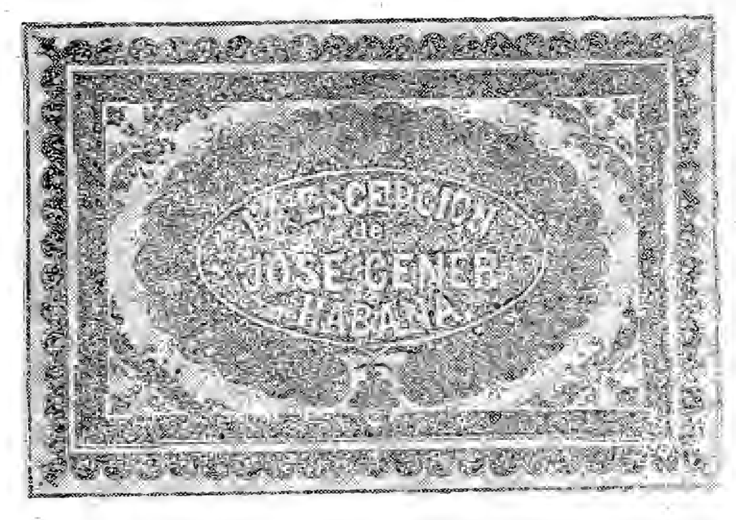
1834-v.my.25.

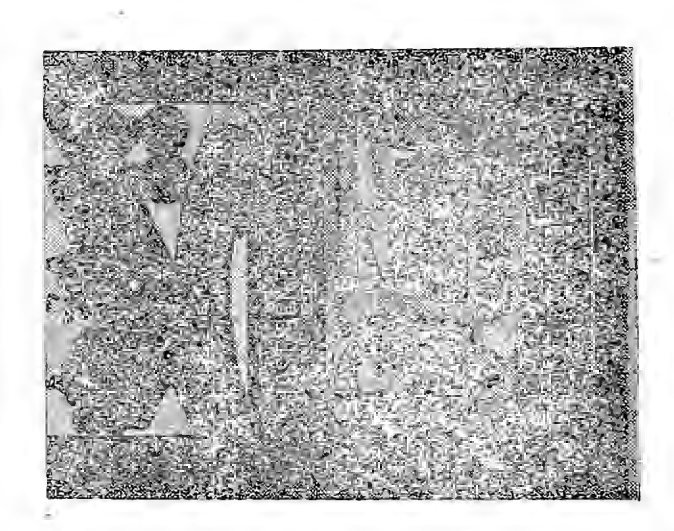
ACTA N.o 237

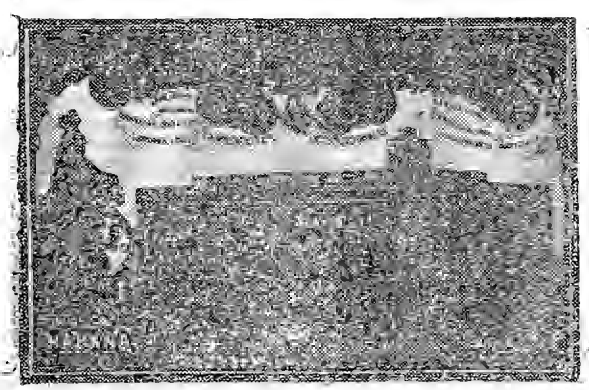


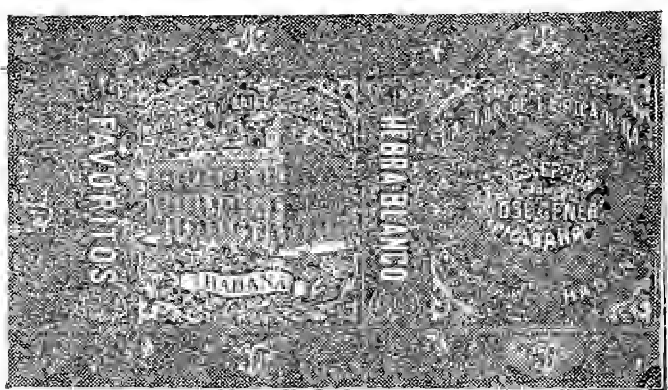












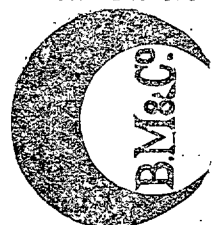
Con fecha 6 de Mayo de 1910, el señor Hipólito García, apoderado de doña Francisca Seycher y de León, viuda de don José Gener y Batet y por su hija Lutgarda Gener y Seycher, casada con don Pablo Torres y Picornell, de la Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:

"LA ESCEPCION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1840-v.my.29.

ACTA N.o 329



Con fecha 30 de Abril de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Brunner Mond y Cía. Ld., domiciliados en Northwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MEDIA LUNA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a, 13.a y 14.a.—Montevideo, Abril 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1802-v.my.22.

ACTA N.o 330



Con fecha 30 de Abril de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Wilkinson, Heywood y Clark Ld., de Lóndres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

ARBOL Y CABRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a, 15.a y 33.a.—Montevideo, Abril 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1803-v.my.22.

ACTA N.o 332



Con fecha 30 de Abril de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Wilkinson, Heywood y Clark Ld., de Lóndres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"FALCON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a, 15.a y 33.a.—Montevideo, Abril 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1805-v.my.22.

ACTA N.o 335

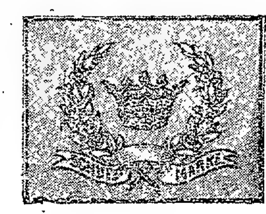
Con fecha 4 de Mayo de 1910, los señores Abal hermanos y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JAMAICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1835-v.my.28.

ACTA N.o 326



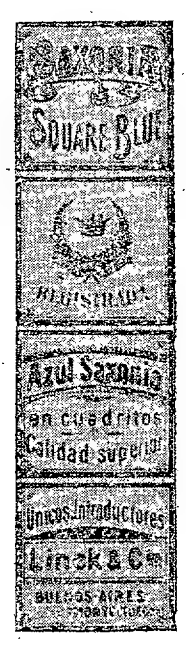
Con fecha 29 de Abril de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Clausen y Cía., domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

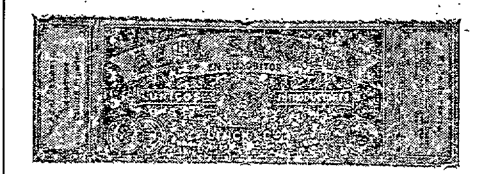
"ETIQUETA ESPECIAL"

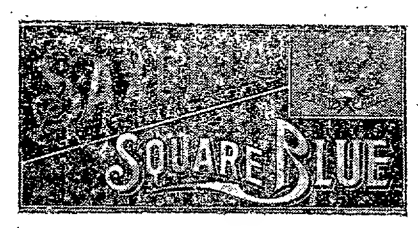
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a.—Montevideo, Abril 29 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1800-v.my.21.

ACTA N.o 328







Con fecha 30 de Abril de 1910, el señor José Pena Martínez, apoderado de Linck y Cía., domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AZUL SAXONIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a, azul para la ropa.—Montevideo, Mayo 4 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1832-v.my.28.

ACTA N.o 319

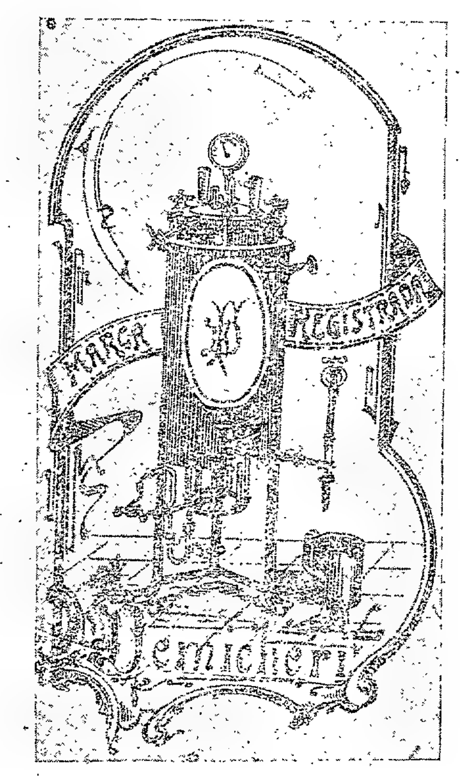
Con fecha 26 de Abril de 1910, los señores J. J. Hore y Cía., apoderados de los señores Williams Hollins y Cía., domiciliados en Lóndres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"VIYELLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a y 49.a inclusive.—Montevideo, 26 de Abril de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1787-v.my.19.

ACTA N.o 307



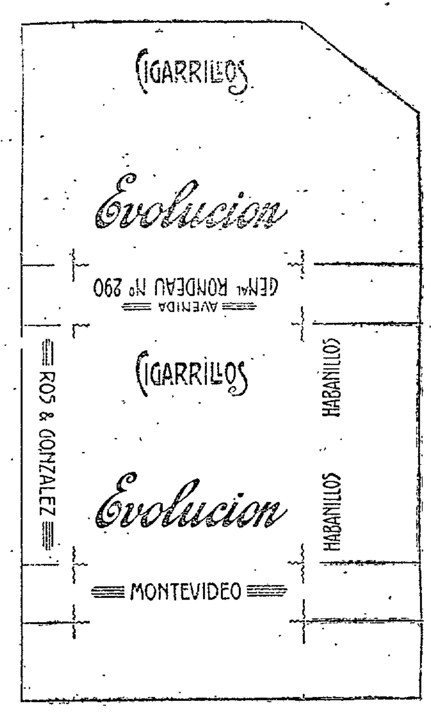
Con fecha 15 de Abril de 1910, el señor Florencio Demicheri, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DEMICHERI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 11, 7, 8 y 9, clases 9.a, 10.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 70.a, 78.a y 79.a.—Montevideo, Abril 27 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1777-v.my.17.

ACTA N.o 80



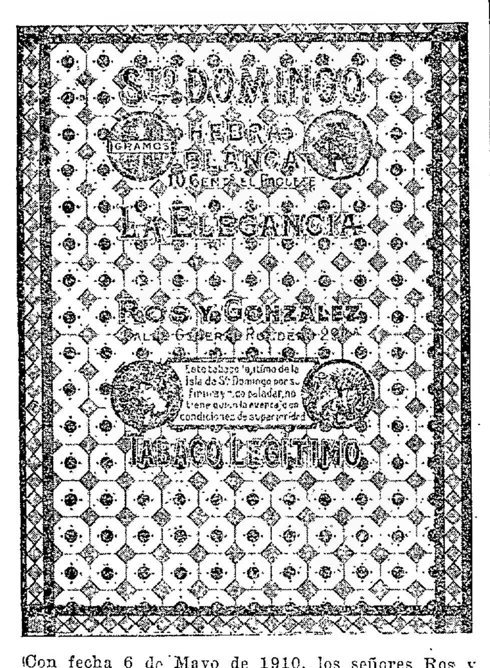
Con fecha 28 de Septiembre de 1909, los señores Ros y González, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EVOLUCION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Abril 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1791-v.my.19.

ACTA N.o 339



Con fecha 6 de Mayo de 1910, los señores Ros y González, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SANTO DOMINGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1842-v.my2.8.

Universidad de Montevideo

CONVOCATORIA

Debiendo procederse, según lo ha resuelto el Consejo Universitario, á la elección de un miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en reemplazo del doctor Duvimioso Terra que renunció, y que había sido electo por los señores profesores y sustitutos de la Facultad mencionada, se convoca á éstos para dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908 y el artículo 7.o del decreto reglamentario de la misma.

El reemplazante del doctor Duvimioso Terra durará en sus funciones el tiempo que á éste le falta para terminar su mandato.

La elección se realizará en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el 28 del corriente á las 5 p. m., y será presidida por el señor Decano de esa Facultad. —Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Pablo de María,* Rector.—*Carlos M.a Sorín,* Secretario General.

1865-v.my.18.

CONCURSO DE MINERALOGÍA Y GEOLOGÍA
SECCIÓN DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Llámase á concurso para proveer por oposición la dirección del aula de *Mineralogía y Geología* en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Cerrito número 2, hasta el 15 de Octubre del año en curso, á las 6 p. m.

Las bases del concurso se hallan en la oficina enunciada á disposición de los interesados en conocerlas.—Montevideo, Mayo 1.o de 1910.—*Enrique A. Cornú,* Secretario.

1810-v.my.21.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para el servicio de 1911.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., y en el Depósito de la Corporación las muestras de los artículos que se licitan.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 28 de Mayo, á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 8 de 1910.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1486-v.my.28.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la Comisaría de la 3.a Sección de Cerro Largo.

Llámase á licitación por el término de veinte días para las obras de reparación á efectuarse en el edificio que ocupa la Comisaría de la 3.a sección rural del Departamento de Cerro Largo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan á la vista en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Jefatura mencionada, hasta el día 28 de Mayo corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurrán al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 8 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1850-v.my.28.

A los agrimensores públicos

AVISO

Notándose deficiencias perjudiciales en algunos planos de terrenos que con su copia para el Archivo del Departamento N. de Ingenieros presentan los Agrimensores, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4.o de la ley general de Patentes y la circular de esta Oficina de fecha 2 de Febrero de 1908, se hace saber á dichos profesionales:

Que desde el primero de Junio del corriente año, no se recibirá en la Secretaría del Departamento N. de Ingenieros ó las Inspecciones T. Regionales, para el cotejo que exijen las disposiciones citadas, ningún plano de terreno medido *extrajudicialmente,* sin que tenga las anotaciones necesarias; esto es, sin que él y su copia expresen, bien sea sobre el dibujo del polígono recorrido ó bien en un Registro numérico, sin enmendaturas, al costado de la misma hoja, los ángulos y distancias medidas y la superficie hallada para el terreno mensurado.

Así mismo, la leyenda del plano debe indicar el nombre del propietario del terreno y la ubicación del prédio, sus límites y linderos.—Montevideo, Mayo 3 de 1910.—*R. Penco,* Presidente.—*Félix Illa,* Secretario General.

1831-v.jn.7.

LLAMADO Á LICITACION

Construcción de un edificio escolar en «Pereira» (Departamento de San José)

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un edificio escolar en Pereira, Departamento de San José, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día cuatro de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 4 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1825-v.jn.4.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en «Cebollatí» (Departamento de Treinta y Tres).

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un edificio escolar en Cebollatí, Departamento de Treinta y Tres, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día cuatro de Junio próximo, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 4 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1826-v.jn.4.

LLAMADO A LICITACION

Puentes sobre los arroyos Caballero, Villasboas y Chileno (Departamento del Durazno).

Llámase á licitación por el término de cuarenta días para la construcción de puentes sobre los arroyos Caballero, Villasboas y Chileno (Departamento del Durazno), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día *31 de Mayo próximo* á las *dos de la tarde,* á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 21 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1807-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Puentes sobre el río Yí y los arroyos Agua Sucia é Illescas (Departamento del Durazno).

Llámase á licitación para la construcción de puentes sobre el río Yí y los arroyos Agua Sucia é Illescas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 1 *de Mayo próximo* á las *tres de la tarde,* á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 21 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1808-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en Solís (Departamento de Minas)

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un edificio escolar en Solís (Departamento de Minas), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día tres de Junio próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 3 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1816-v.jn.3.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en Santa Lucía (Departamento de Minas)

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un edificio escolar en Santa Lucía (Departamento de Minas), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día tres de Junio próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 3 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1817-v.jn.3.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

Llamado á licitación para la nomenclatura de calles, avenidas y caminos y numeración de puertas.

Llámase á licitación por el término de tres meses, con arreglo al pliego de condiciones y modelos que se exhibirán en la Secretaría de la Intendencia, para la nomenclatura de las calles, avenidas y caminos de la Capital, y numeración de puertas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la expresada repartición hasta el día 10 de Junio próximo, á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Marzo 10 de 1910.—*Félix Saenz,* Secretario.

1498-v.jn.10.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don José Benito Canabal, propietario del nicho número 184 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Julio Ibarra y los de Ramón Esperón, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 5 de 1910.—*La Dirección.*

1637-v.jl.7.

Habiendo solicitado don Francisco Pérez, propietario del sepulcro número 7 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, extraer con destino al Osario General los restos de María Ariosa, Ricardo Padin, José Patiño, Rosa N., Andrés Pérez, Josefa E. Alvarez, Juan María Torreiro, Manuel Pérez y Castro, Amelia Leonor Machado y un párvulo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 29 de 1910.—*La Dirección.*

1542-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Francisco Pérez, propietario del nicho número 467 del Cementerio del Buceo, extraer con destino al Osario los restos de Gabriel Mello Moraes, Alfredo Fialho, Genaro Gallo, Pablo Loffredo, Oscar Labruna, Aida Roberto, Dante Prato, Catalina Cagnoni de Oliveri, María Lagomarsino de Viacava y Felicia Repetto, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 29 de 1910.—*La Dirección.*

1543-v.jn.30.

Don Pedro Bordalt, como apoderado de doña Catalina Schabihaga, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 9 del Cementerio del Paso del Molino, de propiedad de su poderdante.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 15 de 1910.—*La Dirección.*

1551-v.jn.23.

Intendencia Municipal de Canelones

ORDENANZA

Forma como debe hacerse el reparto de pan, en los vehículos destinados á ese fin.

(APROBADA POR LA H. JUNTA E. ADMINISTRATIVA EN SESIÓN DEL 26 DEL CORRIENTE)

Artículo 1.o Los vehículos que se empleen en el reparto de pan en todo el Departamento, deberán ser completamente cerrados, ya sea de madera ó metal, sin pintura interior.

Art. 2.o Los vehículos que no estén en esas condiciones podrán utilizarse con la condición indispensable de que el pan sea depositado dentro de cajas de madera ó de metal, también sin pintura interior y con su correspondiente tapa.

Art. 3.o Los Comisarios de Salubridad y Secretarios de Comisiones Auxiliares, quedan obligados á vigilar y á hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Art. 4.o Los infractores serán penados con una multa de diez pesos, por cada vez que sean sorprendidos haciendo el reparto fuera de las condiciones reglamentarias.

Art. 5.o La presente Ordenanza entrará en vigencia después de treinta días transcurridos desde esta fecha.

Art. 6.o Para su cumplimiento y demás efectos, transcríbase á los Comisarios de Salubridad de esta localidad y á las Comisiones Auxiliares del Departamento.—Guadalupe, Abril 29 de 1910.—*Eduardo Lenzi*, Intendente.—*Rómulo F. Rossi*, Secretario.

1811-v.jn.3.

Intendencia Municipal de Rocha

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de 90 días para la colocación de chapas de nomenclatura en calles y caminos y numeración de puertas en esta ciudad.

Las propuestas, en el sellado que corresponda y bajo sobre debidamente cerrado, se recibirán en la Oficina hasta el día 20 de Julio del año actual, á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones, al cual deberán ajustarse los proponentes, encuéntrase de manifiesto en la Secretaría de la Repartición.

Se aceptará *ad referendum* la que se considere más ventajosa, remitiéndose al Superior para su aprobación ó resolución que corresponda.—Rocha, Abril 20 de 1910.—*Eduardo Fernández Echenique*, Secretario.

1761-v.jl.20.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las siguientes obras á realizarse en esta ciudad:

Colocación de veredas de baldoza portland en la Plaza Independencia.

Terminación del salón de actos públicos del Edificio Municipal y reboque de ambos frentes del citado edificio.

Estudios de nivelación y planimetría de la ciudad.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y bajo sobre debidamente cerrado, se presentarán por separado para cada obra hasta el día 20 de Mayo próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que al acto concurran.

Hácese presente que las propuestas á formularse deberán serlo de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones y demás antecedentes que existen de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina.

Se aceptarán *ad referendum* las que se consideren más ventajosas y remitiránse al Superior para la aprobación ó resolución que corresponda.—Rocha, Abril 20 de 1910.—*Eduardo Fernández Echenique*, Secretario.

1760-v.my.20.

Intendencia Municipal de Rivera

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de un depósito agotador de letrinas con sus correspondientes accesorios para su funcionamiento.

El pliego de condiciones á que deben ajustarse las propuestas, se encuentra en la Secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas vendrán extendidas en sellado de $ 0.25, acompañadas de una hoja en blanco del mismo precio. Se recibirán hasta el día 10 de Junio próximo venidero, á las 4 de la tarde, hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más *conveniente* ó de rechazarlas todas.—Rivera, Mayo 4 de 1910.—*Rafael Torres*, Secretario.

1846-v.jn.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LACOSTE, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Uruguay núm. 186, y doña MARIA CATALINA DEVINCENZI, de 46 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2142-v.my.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PICCARDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juncal núm. 11, y doña MARIA ELISA JOAQUINA DE CARVALHO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2090-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 58, y doña MARGARITA CORRAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2091-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GILARDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Soriano núm. 40, y doña ERCILIA CATALINA BAGNALASTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2092-v.my.17.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL RAMOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa María (Provincia de la Coruña) el 21 de Julio de 1881, domiciliado en la calle Zabala núm. 41, y doña ESCLAVITUD VERDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Marañe (Provincia de Pontevedra) el 8 de Septiembre de 1888, domiciliada en la calle Zabala núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2131-v.my.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERGIO NOVARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad argentino, nacido en Paraná (Entre Ríos), domiciliado en la calle Cerrito núm. 12, y doña ANTONIA CECILIA MAGANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2111-v.my.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en San Luis el 8 de Enero de 1882, domiciliado en la calle Dársena núm. 11, y doña CAROLINA ESPINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Concepción del Uruguay el 22 de Enero de 1887, domiciliada en la calle Dársena núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2093-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 29 de Junio de 1885, domiciliado en la calle Washington núm. 98, y doña ENRIQUETA FASSIOLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 27 de Octubre de 1887, domiciliada en la calle Washington núm. 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2094-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MAROÑAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Sampayo de Candins el 28 de Marzo de 1888, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 74, y doña MANUELA NIETO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Galicia el 28 de Mayo de 1886, domiciliada en la calle Guaraní núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2095-v.my.17.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BERCH, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción núm. 98, y doña PILAR FERNANDEZ DEL CAMPO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

2143-v.my.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NAVARRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Tausté (Provincia

de Zaragoza), domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 27, y doña PILAR AVEÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Zaragoza, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

2104-v.my.18.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BOCCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Arapey núm. 265, y doña CLEMENTINA SARTORE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Arapey núm. 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2132-v.my.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO TORRES, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle La Paz núm. 94, y doña JOSEFA VAZQUEZ, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la ciudad de la Coruña, domiciliada en la calle Florida núm. 206.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2096-v.my.17.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMATO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos núm. 265, y doña ESTHER PICCIOTTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

2155-v.my.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AGUIAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 503, y doña RITA AÑON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de la Florida, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

2112-v.my.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SILVE RIGOLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 191, y doña ANGELA LUISA LATOU, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Yí núm. 271.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

2097-v.my.17.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA MARTINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 230, y doña ISABEL ANICETA LORENZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Curiales núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2133-v.my.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BELLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 97, y doña MARIA MAGDALENA SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2105-v.my.18.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE IMOLA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Forli, domiciliado en la calle Rivera Chica núm. 9, y doña GIUDITA PENSALFINI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Forli, domiciliada en la calle Reconquista núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijada en la puerta de esta oficina, en la 3.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2146-v.my.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BOSCH, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares (Palma de Mallorca), domiciliado en la calle Agraciada núm. 144A, y doña ASUNCION TORRENS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad núm. 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2108-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1910 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO EUGENIO SIMONASSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí núm. 391, y doña JULIA LEOPOLDINA LACERDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2110-v.my.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO ICASURIAGA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Colonia núm. 416, y doña ELVIRA RIUS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 371.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2107-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIANO ACOSTA (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Andes núm. 57A, y doña DELIA DE LA PEÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Maldonado núm. 363A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2109-v.my.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CANCELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle La Paz núm. 96, y doña JOSEFINA FARIÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2098-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO CACERES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Colonia núm. 387, y doña MARIA MAGDALENA LAVORERIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Colonia núm. 387.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2099-v.my.17.

8.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO FORCELLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 82A, y doña ELVIRA BLANCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 406.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijada en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ly.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2147-v.my.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CERLO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Médanos núm. 14, y doña CATALINA MASCARINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Lima núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2156-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE PORTEIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 263, y doña AMALIA VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Lima núm. 72A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2157-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO REVELLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacioanlidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 302, y doña JUANA LUISA GALBIATI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en la calle Agraciada núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2158-v.my.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ALBERTO PENNA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Tessole, domiciliado en la calle General Freire núm. 16, y doña MARIA PREMAZZI, de 32 años de edad, de estado viuda de Carlos Macchio, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Carmen de Areco, domiciliada en la calle General Freire núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2134-v.my.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE AROTSE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Pampas núm. 134, y doña MARIA DAHETZE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle César Díaz núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2113-v.my.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JUAN RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción núm. 40, y doña CAROLINA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estodo soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2114-v.my.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CADOPPI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Médanos núm. 24, y doña JOSEFA VALVERDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2115-v.my.19.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PERAZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla, domiciliado en Melilla, y doña MARIA IRENE BUFFARD, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Ruiz,* Oficial del Estado Civil.

2116-v.my.19.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ESTEVAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Larravide, y doña MARTINA REYES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Barrio Larravide.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijada en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2148-v.my.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HECTOR GAVILIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio s|n, y doña JOSEFINA FIGUEREDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Porvenir núm. 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2135-v.my.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BRAVO ABOAL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 89, y doña ANA BELLONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Aldea s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2117-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DEFERRARI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Chacarita, y doña LUISA DEVOTTO, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Industria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2118-v.my.19

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 14 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROMAN SANCHEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 631 (Maroña), y doña INDALECIA SANCHEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 631 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que séa fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

2159-v.my.24.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Abril del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARAT (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Chacarita, y doña MATILDE MARQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Sección, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

2100-v.my.17.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VECINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Sección, domiciliado en Maroñas, y doña BERNARDA BENTANCOR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

2101-v.my.17.

12.a Seccion del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 12 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CALCAGNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Millán núm. 73, y doña LEONOR ADELA REIG, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijada en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2149-v.my.24.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO ALVAREZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores s|n, y doña TERESA TOGNOCCHI, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Fernández núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2119-v.my.19.

En el Reducto, y el día 8 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS COSTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 110, y doña AMELIA GOMEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Domingo Aramburú núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bustos,* Oficial del Estado Civil.
2120-v.my.19.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Mayo del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto núm. 146, y doña MARIA PEBE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues núm. 2.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2121-v.my.19.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO UBALDINO BARONA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesia núm. 29, y doña ELVIRA MAZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasilera, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Millán núm. 504.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2150-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RAGGIO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Rambla Sud América s|n, y doña MARIA RILLIERA, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Saboya, domiciliada en la calle Meca s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2160-v.my.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN EDWIN SURGEY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Lóndres, domiciliado en la calle Suárez núm. 181, y doña ETHEL ROSAMUND COBKAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Inglaterra, domiciliada en la calle Suárez núm. 181.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2122-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ABREU, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 107, y doña MODESTA GUILERNAU, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad núm. 79.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2123-v.my.19.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 7.a Sección del Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Defensa núm. 146, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 762.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2151-v.my.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PANZARDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Lauría, domiciliado en la calle Chaná núm. 30A, y doña MARIA LUISA ORELL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Patria núm. 28.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2152-v.my.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO CIPRIANO ZAVALA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 115, y doña JULIANA AYALA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 115.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2153-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Sierra núm. 131 (8.a Sección), y doña ELENA RELA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 114.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2154-v.my.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO JORGE SIMSON, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Guaná núm. 41, y doña ELENA ALEJANDRA HASTINGS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Guaná núm. 41.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2136-v.my.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIBIANO CARTAYA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 83, y doña CARMEN ROTEL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 83.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2124-v.my.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LABOURDETTE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 403, y doña ISABEL ABELENDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 79A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2125-v.my.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES OSPITALECHE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Manga, y doña MARIA ANTONIA BORDENAVE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Tarbes, Altos Pirineos, domiciliada en la calle Yaro núm. 39.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2126-v.my.20.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Mayo del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RINALDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en esta Sección, y doña DOMINGA SBURLATI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alessandria, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavaila,* Oficial del Estado Civil.
2127-v.my.20.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE CORES (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala núm. 86, y doña GERTRUDIS EUGENIA VECINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Vázquez núm. 6.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2144-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RAMON FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes s|n, y doña JULIA TAJAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Reconquista núm. 57.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2145-v.my.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO RAFAEL TAGLIAFERRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle
y doña CARMEN BARTOLOMEO, de 19

años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2128-v.my.20.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BUADAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe núm. 54, y doña ORFILIA ANGELA BORGES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2129-v.my.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PIETROBONO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cagancha núm. 3, y doña DEOLINDA MANSILLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aramburu núm. 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2106-v.my.18.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MASANTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña DELFINA BARBERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2137-v.my.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO TRIFON GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino del Cerro núm. 239, y doña CARLOTA ARISMENDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2138-v.my.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SILVA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Capurro, y doña FELICIA FIGUEREDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2139-v.my.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE PICHERNO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Bassilicata, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña AMALIA CABRERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2140-v.my.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino á la Barra Santa Lucía s|n, y doña MARIA VALLE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2141-v.my.21.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL PARETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bella Vista núm. 147, y doña SARA VERDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2102-v.my.17.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCO BRONDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Hiolia, domiciliado en el Camino Millán núm. 616, y doña ANTONIA MARIA MARGARITA CROSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en el Camino Sayago s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

2130-v.my.20.

En Sayago, y el día 2 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO L. FRANCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña ANGELA ROSA GARBARINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane.*

2103-v.my.17.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Ldo. de lo Civil é Intestados de 1er. Turno, doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA CATALINA SAMBUCETTI DE COLOMBO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos. Montevideo, Abril 21 de 1910.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público.

1736-v.my.24.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Solano A. Riestra, en representación de doña Amelia María López, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don JUAN LADISLAO RODRIGUEZ, por aparecer éste de estado soltero, cuando en su vez era casado con la expresada Amelia María López. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la Ley de Estado Civil.—Montevideo, Abril 20 de 1910.—*Avelino Barbot,* Actuario.

1740-v.my.25.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato de este Juzgado Letrado Departamental, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA TECHERA y doña ASUNCION TECHERA, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella, en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado, en el término de noventa días, bajo apercibimiento, de nombrárseles un Curador á fin de que los represente en este juicio.—Maldonado, Marzo 2 de 1910.—*Juan J. Gomensoro.*

1514-v.jn.17.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don José Ferrando y Olaondo, recaída en los autos sucesorios de doña ISABEL CORREA DE BORBA, se cita, llama y emplaza á don José Correa de Borba, para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente, á estar á derecho en los expresados autos sucesorios y tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrársele curador que lo represente.—Fray Bentos, Marzo 7 de 1910.—*José Durañona Vidal,* Escribano Público.

1554-v.jn.25.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aldio, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don EUGENIO RODRIGUEZ, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes de la herencia para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos del caso, dentro del término de *sesenta días,* bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—San Fructuoso, Marzo 12 de 1910.—*Carlos Alfredo Beltran,* Escribano Público.

1645-v.my.25.

Juzgado de Paz de la 21.a Sección (Sayago)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don BASILIO COSTALES y á todo el que se considere con derecho á un solar de ochocientos veinticinco metros cuadrados y construcciones de madera que contiene, ubicado en el pueblo "Lavalleja", de esta Sección, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos sobre cobro del impuesto inmobiliario, correspondiente al expresado terreno, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Sayago, Marzo 7 de 1910.—*A. L. Dellepiane,* Juez de Paz.

1523-v.jn.22.

Juzgado de Paz de la 14.a sección de la Colonia

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don TELESFORO GUTIERREZ JAUREGUI, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Juan A. Magariños, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer, se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Pueblo Juan L. Lacaze, Abril 12 de 1910.—*Carlos A. Alvarez,* Juez de Paz.

1688-v.my.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don TELESFORO GUTIERREZ JAUREGUI, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Andrés Mures, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer, se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Pueblo Juan L. Lacaze, Abril 12 de 1910.—*Carlos A. Alvarez,* Juez de Paz.

1680-v.my.17.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Paseyro Ucet, en representación de la sucesión de doña ROSA SOARES MARTINS DE MACHADO DA SILVA, solicitando rectificación de partidas, con un escrito que se transcribe en su parte

esencial: "Que habiendo notado que en las tres partidas de nacimiento, que obran á fs. 7, 8 y 9 de "estos autos, correspondientes á los herederos Gilberto, Vidalvino y Gumersindo, está equivocado el "apellido de la causante de esta sucesión, vengo en "tiempo y forma á iniciar el correspondiente juicio "de rectificación de las mencionadas partidas, á fin de "que se establezca en ellas el verdadero apellido de "la esposa y madre de mis mandantes. La expresada "rectificación es la siguiente: En las mencionadas "partidas que lucen á fs. 7, 8 y 9, el apellido de la "causante que figura *Martins Silva*, debe sustituirse "por el verdadero que es *Soares Martins*. Para justificar en forma legal el hecho alegado, se dignará "V. S. disponer se examinen á los testigos don Jacinto Franco y don Alfredo Machado, los que presentaré oportunamente á la Oficina, al tenor del "siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la "ley. 2.o Si conocieron á la esposa y madre de mis "mandantes, doña Rosa Soares Martins, y en caso "afirmativo, si saben y les consta cual era su verdadero apellido. 3.o Dén razón de sus dichos."—Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Marzo 19 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1703-v.my.25.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Ernesto Lloret, se cita, llama y emplaza á don EUGENIO LOPETEGUI, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—San Eugenio, Marzo 22 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1606-v.jl.5.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don FRANCISCO FLORES, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de *sesenta días*, bajo apercibimiento.—Florida, Febrero 5 de 1910.—*José Torres*, Escribano Público.

1646-v.my.24.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á don LINDOLFO AMILIVIA, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en los autos caratulados "La sucesión de doña Mercedes Clavijo contra don Lindolfo Amilivia por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término de noventa días.—Durazno, Marzo 9 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

1528-v.jn.22.

COMERCIALES

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Verdera, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Misiones núm. 34, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 14 de 1910.—*Joaquín Rodríguez*.

1883-v.jn.9.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano Francisco Palomino Zapitria, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de E. G. Lawrie y Cía., en el ramo de cobranzas, representaciones, etc., debiendo los que se consideren acreedores, presentarse dentro del término legal á deducir sus derechos en el domicilio de aquella, calle Zabala núm. 20.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*J. Rodríguez Anido.—Alberto S. Muñoz.—E. G. Lawrie.*

1867-v.jn.8.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que por escritura pública que autorizó el escribano don Cecilio Lucas Manfredi, don Miguel Colío, propietario del café y confitería sito en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 612, denominado "El Mallorquín", prometió vender ese negocio á don José Forteza. Por consiguiente, y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde hoy, á todos los que por cualquier concepto se consideren acreedores de dicho señor, á fin de que se presenten con los justificativos correspondientes en la casa de comercio ya citada, donde se les abonará dentro de ese término sus créditos, pasado el cual quedará libre de toda responsabilidad el comprador señor Forteza.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Miguel Colío*.

1868-v.jn.8.

Café y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Daniel Penadés, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 163, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 12 de 1910.—*Antonio Soldini*.

1885-v.jn.14.

Lechería vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Verdera las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú núm. 9, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 12 de 1910.—*Angel Carelli*.

1864-v.jn.7.

Venta de comercio

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano don Avelino José Martorell, con fecha de hoy, he vendido á don José I. Pérez, todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de confitería, billar y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Independencia de este pueblo, para que todos los que se consideren mis acreedores pasen por la referida casa á cobrar sus créditos dentro de treinta días contados desde hoy, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San Ramón (Departamento de Canelones), Mayo 11 de 1910.—*José Franco Larrañaga*.

1863-v.jn.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Albino Pérez y Manuel Martínez, el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor sito en la calle Paysandú núm. 282, esquina á la de Yí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 11 de 1910.—*Lorenzo González*.

1861-v.jn.5.

Venta de la "Pensión Soliño"

De conformidad á lo establecido en la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á favor de don Agustín Lena las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en la calle Buenos Aires núm. 196, de esta ciudad, denominada "Pensión Soliño", donde ocurrirán los que se consideren mis acreedores á percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días.—Montevideo, Mayo 11 de 1910.—*Agustín Soliño*.

1856-v.jn.5.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público y al comercio que, por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Luis Q. Cardoso, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas y bajo la razón de Francisco Martínez é hijo y denominación especial de "Almacén de la Luna", giraba en esta plaza con asiento en la casa calle Colonia esquina á Ejido, quedando á cargo del señor Andrés Martínez el activo y pasivo de la mencionada sociedad. A los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación.—Montevideo, Mayo 10 de 1910.—*Francisco Martínez.—Andrés Martínez.*

1855-v.jn.11.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio hacemos saber que, con esta fecha y ante el escribano don Emilio J. Paz, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bech y Mateu, habiendo vendido el señor Luis Mateu á don Jaime Bech la parte que le correspondía, quedando en consecuencia á cargo de éste todo el activo y pasivo del establecimiento en el ramo de librería y papelería denominado del "Plata".—Montevideo, Mayo 10 de 1910.—P. p. de Luis Mateu: *José Morelli.—Jaime Bech.*

1857-v.jn.5.

Liquidación y disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos convenido liquidar nuestra casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas que teníamos establecida en la terraza de la Playa Ramírez, de esta ciudad, y que por lo tanto nos separamos completamente de la sociedad referida. En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, pedimos á todos nuestros acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días á contar desde hoy, en la casa calle 25 de Mayo núm. 222, oficina del balanceador señor Comesaña, para serles satisfechos sus créditos. Pasado que sea dicho término cualquiera de los socios referidos no será responsable en manera alguna de la parte en conjunto de lo que quede debiendo ó adeudando la firma Monzeglio y Romero.—Montevideo, Mayo 10 de 1910.—*Eduardo Monzeglio.—José Romero.*

1858-v.jn.5.

Separación de socio

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha el señor Valentín Martínez Alvarez ha dejado de formar parte de la razón social Rodríguez y Compañía, que gira en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos en la 9.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje conocido por Piedra Alta, continuando el mismo giro de negocios bajo la misma razón social como socio solidario responsable el señor José Rodríguez, y como comanditarios los señores Juan Nión y Jesús María Otero.—Montevideo, Mayo 10 de 1910.—*Rodríguez y Compañía.—José Rodríguez.—Juan Nión.—Jesús M. Otero.—Valentín Martínez Alvarez.*

1854-v.jn.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Juan Nin las existencias de la barraca que con mi nombre gira en esta plaza en el extremo Este de la calle Cerro Largo, en cuya consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren con derechos contra el suscrito, á fin de que con los justificativos del caso se presenten dentro del término de treinta días á deducirlos como lo manda la ley.—Mercedes, Mayo 9 de 1910.—*Enrique Barructaveña.*

1866-v.jn.13.

Venta del "Hotel Brasil"

Al público y al comercio les participo que he vendido las existencias del "Hotel Brasil", situado en la ciudad de Rivera, á los señores Angel Zarazola y Eusebio Ayamburu. Si alguna persona tuviere algo que reclamar contra ese establecimiento, se presentará antes de los treinta días contados desde la fecha, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Mayo 7 de 1910.—*Gertrudis de Souza.*

1852-v.jn.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Monteverde y Chiappe, en el ramo de almacén y despacho de bebidas y que teníamos establecida en esta ciudad en la calle San José núm. 222, esquina Ibicuy, separándose de dicha sociedad el señor Francisco Chiappe, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Nicolás Monteverde. Por lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer en la misma todos los que se consideren acreedores de dicha casa, con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días, á contar desde esta primera publicación, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, Mayo 7 de 1910.—*Nicolás Monteverde.—Francisco Chiappe.*

1844-v.jn.8.

Tipografía vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio Dal-Monte la tipografía sita en la calle Florida núm. 185, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 6 de 1910.—*Serafín Yannicelli* (hijo).

1851-v.jn.4.

Al comercio

Hacemos saber que en escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, en el ramo de farmacia y que giraba bajo la razón social de E. Carlotta y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio don Ernesto Carlotta y Bosch.—Durazno, Mayo 6 de 1910.—*Ernesto Carlotta y Bosch.—Olinto Carlotta.*

1860-v.jn.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta villa el escri-

bano don José María Souza, con fecha 28 de Abril del corriente año, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giró en esta plaza bajo la razón social de Domingo Onetti y Compañía. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San Eugenio, Mayo 6 de 1910.—*Francisco García.—D. Onetti.*

1836-v.jn.7.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Eugenio Goyheneche y Emilio Ghilosso todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería y café tengo establecida en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres núm. 95. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días contados desde hoy.—Montevideo, Mayo 5 de 1910.—*Juan L. Zolesi.*

1837-v.jn.2.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio en general, que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á los hermanos don Pedro y don Manuel Zás, la panadería de mi propiedad denominada "San José", sita en la calle San José esquina Convención, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se crean con derecho alguno pasen por la misma con los justificativos del caso dentro de treinta días.—Montevideo, Mayo 4 de 1910.—*José Starico.—Pedro Zás.—Manuel Zás.*

1830-v.jn.1.

Venta de farmacia

Por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Eduardo Vero, he vendido á los señores don Ricardo Surraco y don Juan Roberto Fabbiani, la farmacia de mi propiedad, denominada "Farmacia Romana", establecida en la calle Charrúa núm. 1, esquina Magallanes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á las personas que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados en dicha casa comercial dentro del término de treinta días.—Montevideo, Mayo 3 de 1910.—*Raúl Ramos Suárez.*

1829-v.jn.5.

Al comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general, que con esta fecha he vendido á don Marcelo Garín, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de depósito de cereales en general, que tenía establecida en ésta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del suscrito, lo que hago saber á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Durazno, Mayo 3 de 1910.—*Horacio de León Aldama.*

1845-v.jn.3.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que por escritura pública otorgada ante el escribano don Demetrio Ruy el día 30 de Abril del corriente año, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Fabregá y Cardona giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio don Virgilio Cardona.—Montevideo, Mayo 3 de 1910.—*Fabregá y Cardona.*

1828-v.jn.5.

Venta de panadería

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Manuel Calvo y Francisco Picos (hijo), las existencias de mi casa de negocio denominada "Panadería de los Talleres" sita en Peñarol. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 3 de 1910.—*Francisco Picos.*

1823-v.jn.4.

Al comercio

Hago saber, á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender al señor José Alcoz, las existencias de mi casa de comercio situada en Cerro Colorado (Departamento de Florida).—Montevideo, Mayo 2 de 1910.—*Cándido C. Blanco.*

1827-v.jn.1.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don Héctor Emilio Abó, por ante el escribano don Rafael V. Salguero, mi casa de comercio que en el ramo de barraca de maderas, materiales de construcción, útiles para labranza, máquinas agrícolas é industriales y depósito de frutos del país, tenía establecida en esta ciudad, en la calle Artigas esquina Camino Nacional (Barrio Llosas), habiéndome hecho cargo de todo su activo y pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en mi domicilio, dentro del término de treinta días contados desde hoy.—San José, Mayo 2 de 1910.—*Antonio Artola.*

1821-v.jn.4.

Venta de despacho de bebidas y tienda

Al comercio y al público participo que he tratado vender á favor de don Manuel Tomé y Compañía, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito núm. 53, entre Guaraní é Isla de Lobos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 2 de 1910.—*Benito Conde.*

1822-v.jn.4.

Venta de peluquería

José Maguña ha prometido vender á don Miguel Crisci la casa de comercio que en el ramo de peluquería tiene establecida en la calle Yaguarón núm. 98, de esta ciudad, llamando á todos los que se consideren con derecho á cobrar sus créditos para que concurran á la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, calle Colonia núm. 391. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Mayo 2 de 1910.—*José Maguña.*

1819-v.my.31.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que he prometido vender á los señores Rosso, Moratinos y Cía., el aserradero de mi propiedad, situado en la calle Figueroa 135, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Mayo 2 de 1910.—*Domingo Calero.*

1815-v.jn.3.

Al público

He prometido vender á don Vicente Sarli mi casa de panificación "Res Non Verba", situada en la calle Sarandí núms. 168 y 172. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 2 de 1910.—*Benjamín F. Conde.*

1814-v.jn.3.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de los señores José Ares y Agustín Lema, las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle General Flores núm. 228, esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 1.o de 1910.—*Justo Amado.—Serafín Carabel.*

1818-v.my.29.

Al comercio

El que suscribe participa haber prometido en venta su casa de comercio, almacén de comestibles y bebidas al detalle, situada en el Camino á Colón (9.a sección judicial del Departamento de la Capital), á los señores Pablo Ferrando y Juan Garigliо. Con tal motivo, prevengo á todos los que se crean con algún derecho contra el establecimiento, ya sean por créditos ó cualquier otro concepto, deben de presentarse en el mismo á deducir sus acciones, dentro de treinta días, contados desde el primero en que sale á la publicidad el presente aviso; pasado que sea este término, los compradores no serán responsables en manera alguna.—Montevideo, Abril 30 de 1910.—*José Borgna.*

1848-v.jn.3.

Venta de almacén

Habiendo vendido á don Pedro Mosquera mi negocio de almacén de comestibles y bebidas establecido en la casa número 102 de la calle Isla de Flores esquina á la de Daymán núm. 298, lo hago saber al público á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren asistidos de algún derecho, se presenten en dicho negocio dentro del término de treinta días.—Montevideo, Abril 30 de 1910.—*José Mosquera.*

1812-v.my.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor don Juan Pedro Greciet, el almacén, fonda y despacho de bebidas sito en la calle Grecia núm. 127 (Cerro), de este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Villa del Cerro, Abril 30 de 1910.—*Salvador Greciet.*

1813-v.my.29.

Al público y al comercio

Participo al público que con esta fecha he vendido al señor Enrique G. Fornello, las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio, establecida en el Rincón de Valentín, 4.a Sección Rural, en los ramos de tienda, almacén, billar y despacho de bebidas, habiendo quedado á mi cargo las cuentas á cobrar y pagar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Salto, Abril 30 de 1910.—*Mateo Penco.*

1801-v.jn.1.

Disolución de sociedad

Por escritura que el día 27 del corriente mes ha autorizado el escribano don Juan José Schmersow, disolvimos la sociedad que teníamos constituída y que en los ramos de tienda y mercería giraba en esta ciudad, bajo la razón social de Antonio Sab y Compañía. El socio don Antonio Sab tomó á su cargo el activo y pasivo de la sociedad disuelta, continuando de su exclusiva cuenta con el negocio. En cumplimiento de la ley comercial se hace esta publicación por el término de treinta días.—Salto, Abril 29 de 1910.—*Antonio Sab.—José Juan Juayek.*

1824-v.jn.4.

Venta de restaurant

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Burgo mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad, en la calle Cerro Largo núm. 281, denominada "Flor del Día". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días contados desde hoy.—Montevideo, Abril 29 de 1910.—*Manuel Rosales.*

1794-v.my.24.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos vendido por ante el escribano Federico Prando á los señores don Enrique Muñoz y don Rafael V. Idoyaga, nuestra casa de comercio que en el ramo de librería teníamos establecida en esta Capital y en la calle 25 de Mayo núm. 471, habiéndonos hecho cargo de todo su activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días contados desde hoy.—Montevideo, Abril 29 de 1910.—*Rómulo Guerra.—Eduardo Gandolfo.*

1795-v.my.24.

Al comercio

He vendido á favor de don Ruperto José Bustos el establecimiento de almacén, fonda y herrería, situado con frente á la Tablada del Norte, de mi exclusiva propiedad. Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que se consideren mis acreedores concurran al mismo punto dentro de treinta días.—Montevideo, Abril 29 de 1910.—*Ernesto Castiglioni.*

1797-v.my.24.

Venta de comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido á don Pedro Aguerreberry, mi casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y ferretería tenía establecida en este pueblo. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—San Ramón, Abril 28 de 1910.—*Pedro Bernasconi.*

1796-v.my.24.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Domingo Badano, el almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar de mi propiedad, sito en la calle Maldonado núm. 35, esquina Florida. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 27 de 1910.—*Carlos Buela Castro.*

1792-v.my.24.

Al público

He prometido vender á José Gómez y Pedro Linares el comercio que en el ramo de despacho de fruta y verdura tengo establecido en la casa número veinte y seis de la calle Valparaíso, cuya casa queda fijada á los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 27 de 1910.—*Juan López.*

1781-v.my.29.

Disolución de sociedad

Avisamos al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en la ciudad de Rocha bajo la firma de Améndola y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el señor Daniel Améndola.—Montevideo, Abril 28 de 1910.—*Daniel Améndola.—Gil Demartini.*

1773-v.my.21.

Café "Black Prince"

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido á favor de don Juan Ma. Ponce, las

existencias de mi casa de negocio denominada "Café Black Prince", situada en la Plaza Independencia núms. 49 y 50 (Costado Sud). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Abril 27 de 1910. — *Amancio Pérez.*

1774-v.my.21.

Restaurant y despacho de bebidas

Al público y al comercio participo que por escritura fecha de hoy que autorizó el escribano don Manuel L. Sánchez, he vendido á doña María Ventura de Perlorenzo, representada por don Manuel Tangacis, mi casa de negocio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Yacaré núm. 17. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que dentro de treinta días se presenten los que se consideren mis acreedores con los justificados de sus créditos para serles abonados, en la calle Yacaré núm. 17.—Montevideo, Abril 27 de 1910. —*Panay B. Cusuraki.*

1772-v.my.29.

Al público

Se hace saber al público que he prometido vender á los señores Luis y Manuel Pérez la librería de mi propiedad, situada en la calle Sarandí núm. 240. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Abril 26 de 1910.—*O. M. Bertani.*

1769-v.my.20.

Negocio vendido

Dando cumplimiento á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á don Adrián González y á don E. E. Arzeno, todas las existencias, muebles y útiles del buffet á mi cargo, en el Club Uruguay, de esta villa.—Rivera, Abril 25 de 1910.—*Ignacio C. Rebollo.*

1847-v.jn.8.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he comprado á don Manuel Pérez la casa de negocio de su pertenencia, establecida en la calle Agraciada núm. 249, de esta ciudad. El que tenga algo que reclamar se presentará en la indicada casa dentro del plazo de treinta días como marca la ley, pues vencido ese término no se oirá reclamación alguna.—Montevideo, Abril 25 de 1910.—*Delfina Depauli de Rey.*

1766-v.my.19.

Venta de carbonería

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido á don José Real la casa de comercio de nuestra pertenencia que en el ramo de carbonería tenemos establecida en la calle Reconquista núm. 55A, de esta ciudad. Se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el término de treinta días en el referido negocio para cobrar sus créditos.—Montevideo, Abril 25 de 1910.—*Méndez y Casás.*

1764-v.my.19.

Disolución de sociedad

Por el presente se avisa al público y al comercio en general que por escritura de esta fecha ante el escribano señor Adolfo Ortega, hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta plaza en el ramo de lanchajes en general, y que giraba bajo la razón de Varzi y Enrile, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Luis Enrile. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas á sus efectos dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con la ley.—Montevideo, Abril 23 de 1910.—*Varzi y Enrile.*

1779-v.my.22.

Al público

Se hace saber al público que hemos prometido vender al señor Alfonso Lagomarsino la maquinaria, enseres y útiles de la imprenta de nuestra propiedad, situada en la calle Ituzaingó núm. 170. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Abril 23 de 1910.—*Benausse y Cía.*

1762-v.my.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por contrato celebrado en la Villa Lascano el 22 de Marzo de 1910, se ha resuelto disolver las sociedades comerciales establecidas en la nombrada villa, en el Alférez, en Tres Islas y en Cebollatí, del Departamento de Rocha, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería, etc., y que giran bajo las razones sociales de Viuda de Garra y Suburú, Suburú, Nogueira y Compañía y Augusto Nogueira y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la primera firma los sucesores de don Pedro Garra y quedando el activo y pasivo de las firmas Suburú, Nogueira y Compañía y Augusto Nogueira y Compañía á cargo de los sucesores de don Juan Suburú y el señor Augusto Nogueira.—Montevideo, Abril 23 de 1910.—Por poder de Angela G. de Suburú é hijos: *Julián Graña.*

1748-v.my.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público que por escritura que autorizó hoy el escribano don Ricardo Apatía, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas, giraba en esta ciudad bajo la razón de Sierra y Larriera y con la denominación de "Rojo y Blanco", quedando el activo y pasivo sociales á cargo del socio don Solano Larriera, quién continuará el negocio.—San José, Abril 23 de 1910. —*Belisario Sierra.—Solano Larriera.*

1758-v.my.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad de capital é industria que los abajo firmados teníamos constituída bajo la firma de Juan José Betancor (hijo), y que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, tienda, despacho de bebidas, ferretería y compra venta de frutos del país, en documento privado de 24 de Julio de 1908, ha quedado disuelta por escritura que autorizó el señor escribano don Avelino José Martorell, con fecha de hoy, quedando á cargo del socio industrial señor Larrañaga el activo y pasivo de la citada casa de comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos á nuestros acreedores para que concurran con sus créditos dentro del plazo de treinta días; vencido éste el señor Larrañaga queda exento de toda obligación y responsabilidad.—San Ramón (Departamento de Canelones), Abril 22 de 1910.—*Juan José Betancor* (hijo).—*Antonio E. Larrañaga.*

1767-v.my.28.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general, que en escritura que con fecha de hoy pasé ante el señor escribano don Avelino José Martorell, he vendido á los señores Damián Umpiérrez y Gregorio Figueroa, mi casa de comercio que en los ramos de fonda, posada y despacho de bebidas tenía establecida en este pueblo. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico por medio de la presente á todos mis acreedores, para que concurran con los justificativos de sus créditos á mi dicha casa, dentro del plazo de treinta días para serles abonados, pues vencidos estos los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—San Ramón (Departamento de Canelones), Abril 22 de 1910.—*Juan Marcelino Betancor.*

1768-v.my.28.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Ramón Pérez (hijo) y Cía., la casa de comercio que tengo establecida en Pintos, 5.a Sección del Departamento de Flores, como también los ganados, siendo de mi cuenta todas las cantidades á pagar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación, debiendo ocurrir los que tengan algún reclamo á la casa de los señores Angulo Hnos y Cía., en San José, que se fija como domicilio y dentro de treinta días.—San José, Abril 22 de 1910.—A ruego de don Tomás Cardoso por no saber firmar: *Anselmo Angulo.—Ramón Pérez* (hijo) *y Cía.* 1749-v.my.18.

Al comercio y al público

Participamos que hemos vendido á don Aquilino Yoy nuestra casa de comercio denominada "Mercadito de la Victoria", que teníamos establecida en esta ciudad, calle Coronel Brandzen núm. 91A, esquina Municipio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, á fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado negocio dentro del término de treinta días contados desde hoy, vencidos los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 22 de 1910.—*Angel y Juan Balestra.*

1771-v.my.20.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que según acta de compromiso que existe depositada en poder del escribano don Isaías Ximénez, hemos acordado disolver la sociedad que ha girado en esta plaza bajo la firma de Font y Coto, quedando como único dueño del activo y pasivo de la misma el socio don Juan J. Font. De acuerdo con el propio convenio, quedan subsistentes las garantías prestadas antes de ahora por el señor Rafael Alonso, á favor de la supradicha firma Font y Coto.—Montevideo, Abril 22 de 1910.—*Juan J. Font.—Francisco Coto.—Rafael Alonso.*

1744-v.my.17.

Extinción de sociedad

Habiendo terminado el día diez y seis de Marzo de 1910, el contrato de sociedad celebrado entre los señores Alberto y Javier Galeano, se hace saber al público y al comercio la extinción de dicha sociedad, que giraba en esta plaza bajo la razón social de Galeano Hnos., en los ramos de fabricación de camisas, cuellos, puños, gorras, etc., titulada "La Industrial", y ubicada en la calle Rincón núm. 174, debiendo presentarse los acreedores para que se satisfaga sus créditos, en el domicilio indicado ó en la calle Ciudadela núm. 79, dentro de los treinta días, contados de la fecha abajo indicada.—Montevideo, Abril 22 de 1910.—*Galeano Hnos.*

1728-v.my.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con fecha 18 de este mes, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en el ramo de zapatería en esta ciudad, calle Agraciada núm. 679, bajo la firma de Thiebaut Hno., quedando á cargo del activo y pasivo Adolfo Thiebaut y separado de dicha sociedad Cirilo Thiebaut, continuando Adolfo Thiebaut los mismos negocios bajo su firma.—Montevideo, Abril 18 de 1910.—*Adolfo Thiebaut.*

1712-v.my.19.

Al comercio y al público

A los efectos legales, se hace constar que en escritura pública otorgada ante el escribano don Eduardo Pitaluga el 23 de Marzo del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de muebles y tornería á vapor, giraba bajo la firma de José Facello y Cía. primero y de Palomeque y Cía. despues; quedando el activo y pasivo, á cargo del socio M. Suárez, Arenal Grande núm. 112, el que continuará con los mismos negocios.—Montevideo, Abril 16 de 1910.—*José Facello.—Palomeque y Cía.—Martín Suárez.*

1735-v.my.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en el Abra Castellano, Departamento de Maldonado, con los ramos de almacén, tienda, ferretería y que giraba bajo la razón social de Ramón Sánchez y Compañía, quedando desde esta fecha al cargo del activo y pasivo el socio don Ramón Sánchez, retirándose por completo el socio don Alvaro Sanjurjo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Abril 15 de 1910.—*Alvaro Sanjurjo.—Ramón Sánchez.*

1741-v.my.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que bajo el rubro de Tomás Cardoso y Cía., giraba en el Departamento de Flores en los ramos de almacén, tienda y ganadería, quedando el socio Tomás Cardoso con todas las existencias y cuentas á pagar, y el socio Jacinto De León con las cuentas á cobrar y sin derecho á ningún reclamo.—Pintos, Abril 14 de 1910.—*Jacinto G. de León.—Tomás Cardoso.* 1750-v.my.18.

Al comercio y al público

Según escritura de esta fecha pasada ante el escribano Leopoldo Dibarboure, de común acuerdo ha sido disuelta parcialmente la sociedad Griego Taniel y Compañía, de esta plaza, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo exclusivo de los ex socios Taniel y Compañía, lo que se hace saber de conformidad á las disposiciones legales y efectos consiguientes.—Sarandí Grande (Departamento de Florida), Abril 13 de 1910.—*Griego Taniel y Compañía.*

1751-v.my.24.

Venta de carnicería

Hago saber al público que he prometido vender á don Loreto Castillos mi establecimiento de carnicería que tengo en esta villa. Los que se consideren con drecho como acreedores, deben concurrir á mi casa dentro del término de treinta días á cobrar sus créditos, de acuerdo con la ley de la materia.—San Fructuoso, Abril 15 de 1910.—*Angel Tierno.*

1739-v.my.23.

Disolución de sociedad

De común y amigable acuerdo y por escritura que autorizó el escribano José S. Gazcue, con fecha 8 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Jubín y Sucesión Giot. Los que tuvieren algún reclamo que hacer deben concurrir dentro del plazo legal al escritorio de la misma.—Montevideo, Abril 10 de 1910.—*Jubín y Sucesión Giot.*

1782-v.my.22.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Piñeyro y Bonifacino, situada en la Unión, calle 18 de Julio núm. 373, quedando á cargo del señor José Bonifacino el activo y pasivo de la misma. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Villa de la Unión, Abril 10 de 1910.—*Eusebio Piñeyro. —José Bonifacino.*

1713-v.my.19.

Venta de café

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Segundo Rabino, el comercio que en el ramo de café tengo establecido en la casa número 26 de la calle Río Negro, la cual queda fijada á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 5 de 1910.—*Bernardo López.—Segundo Rabino.*

1738-v.my.17.